

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

MUNICIPIOS

TOMO VI

Mensaje del Auditor

Con la entrega de este informe se concretan los resultados de las reformas a las leyes en el rubro de fiscalización y anticorrupción; con lo cual se adoptaron mejores prácticas en materia de rendición de cuentas, lo que da como consecuencia el vigilar, supervisar, auditar y verificar que todas las instituciones públicas que manejan recursos públicos los ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, previniendo así actos de corrupción.

Actualmente la sociedad, identifica a este fenómeno como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que justifica su ocurrencia, aunque contravenga el marco legal vigente. Este fenómeno puede originarse por dos problemáticas fundamentales: la primera, en la distorsión de los puntos de contacto entre sociedad y gobierno, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y la segunda es el débil involucramiento de los distintos sectores en el control de la corrupción.

Lo anterior, orilla a que los diferentes actores que integramos la administración pública, adoptemos medidas preventivas para mejorar la gestión pública, además de fortalecer herramientas para la detección de riesgos, la fiscalización y la denuncia de conductas que puedan constituir hechos de corrupción; considerándose estas acciones fundamentales en esta tarea. Y bien, estas herramientas activan múltiples puntos de vigilancia sobre el ejercicio de la gestión pública, que contribuyen a identificar prácticas indebidas en las distintas etapas del ejercicio de los recursos y del quehacer gubernamental.

Vislumbrándose así, el amplio andamiaje de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno, ello se traduce a que los órganos internos de control (control interno), esta Auditoría Superior (control externo) y la ciudadanía en general (control ciudadano) tienen a su alcance herramientas para alertar sobre anomalías o irregularidades en los procesos institucionales. El control interno se complementa con el control que realiza la ASEY ya que cuenta con facultades para fiscalizar la cuenta pública con el propósito de valorar los resultados de la gestión financiera y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya sujetado a los criterios y objetivos de los programas públicos y el presupuesto aprobado.



De los resultados obtenidos de la fiscalización, este ente fiscalizador tiene además la facultad para determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas y promover los procesos de investigación y sanción correspondientes ante las autoridades competentes. De este modo, estos instrumentos de fiscalización garantizan que los recursos públicos sean utilizados conforme a su mandato y de forma honesta y transparente, y que las personas servidoras publicas rindan cuentas, se hagan responsables de los actos ilícitos que comentan y estén, sin distinciones, sujetos a las sanciones que imponga la ley.

En ese sentido, las autoridades competentes en materia de control y fiscalización podemos contribuir a frenar la corrupción mediante la promoción de la contabilidad gubernamental, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Por último y en cumplimiento de mis facultades establecidas en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, me permito realizar la segunda entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2020 a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, resultado de nuestra labor fiscalizadora.

CP. MARIO CAN MARÍN. **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



ÍNDICE

- 05 H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán
- 51 H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán
- 85 H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán
- 131 H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
- 177 H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán
- 203 H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán
- 253 H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán
- 293 H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán
- 325 H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.





INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Ticul y Sacalum, al oeste con Halacho, Opichen y Kopoma y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km2.

Población

El municipio de Muna cuenta con 13,494 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

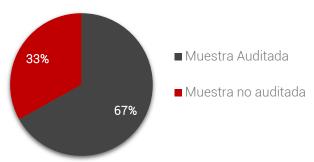
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	48,843.2 miles de pesos
Población objetivo	39,649.2 miles de pesos
Muestra auditada	26,525.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicadosLos procedimientos de auditoría fueron d

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Óscar Alberto Alejos Torres Luis Santos Martín Torres Medina José Gonzalo Tun Dzul Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:



- **2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	312.0	306.6	-5.4
3.2	Derechos	734.2	412.1	-322.1
3.3	Productos	3.0	0.0	-3.0
3.4	Aprovechamientos	3.6	180.0	176.4
3.5	Participaciones	25,982.0	24,210.4	-1,771.6
3.6	Aportaciones	24,023.5	23,330.2	-693.3
3.7	Ingresos extraordinarios	1,000.0	380.3	-619.7
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	23.6	23.6
	Total	52,058.3	48,843.2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	16,559.0	16,559.0	0.0
4.2	Materiales y Suministro	5,234.9	5,232.3	2.6
4.3	Servicios Generales	7,553.6	7,547.3	6.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,486.7	4,486.7	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	82.2	82.2	0.0
4.6	Inversión Pública	14,207.7	13,074.8	1,132.9
	Total	48.124.1	46,982,3	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 54.5 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda al tipo de gasto, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00951	04/08/2020	Servicio de seguimiento y control relacionados con la operación de Fondo de Infraestructura Social Municipal.	5.8
5.2	C01277	22/10/2020	Combustible.	6.5
5.3	C01286	23/10/2020	Combustible.	5.1
5.4	C01371	26/10/2020	Computadora.	16.7
5.5	C01433	18/11/2020	Herramientas menores.	8.7
5.6	C01444	21/11/2020	Combustible.	6.5
5.7	C01552	01/12/2020	Combustible.	5.1
			Total	54.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable, se detectaron pagos por 391.2 miles de pesos en los meses de mayo y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los insumos, así como el listado o relación de las personas que recibieron los apoyos acompañada de la copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la



cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en relación a la póliza C00639 se aportaron 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), quedando una diferencia por 32.0 miles de pesos que no cuentan con CFDI, que se deberán aportar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00639	18/05/2020	Ayuda social.	120.0
6.2	C01356 (SIC)	19/10/2020	Ayudas sociales y apoyos a unidades agrícolas.	110.9
6.3	C01357 (SIC)	23/10/2020	Ayudas sociales, culturales y unidades agrícolas.	100.9
6.4	C01358 (SIC)	01/10/2020	Ayudas sociales y culturales.	59.4
			Total	391.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 59.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 331.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 216.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, evidencia documental de haber

recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes y de los servicios recibidos (póliza C01145), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00774	09/07/2020	80 Fotoceldas 2024-220 volteos tork,20 fotoceldas 2021-110 volteos tork,35 acrílicos para suburbana, 50 focos ahorradores de 25 watts y 60 soquets reductor.	26.1
7.2	C00294	01/04/2020	5 Laminas zinc, 200 blokes procom, 5 blokes, 8 cemento gris,10 sacos de grava,10 sacos de polvo, 6 contactos,12 apagadorres,15 pijas,20 taquetes,0.50 kilo de clavos acerado,1 rollo de cable y 2 juegos de baño.	10.0
7.3	C00506	01/05/2020	50 Kilogramo de bolsa para basura de 75cm X 90cm, 50 kilogramo de bolsa para basura de 90cm X 120cm, 28 rollitos bolsa blanca de baja densidad 50cm X 60cm, 20 guantes de protección y 10 mascarillas tipo N95.	8.8
7.4	C00805	27/07/2020	50 Kilogramo de bolsa para basura de 75cm X 90cm y 125 kilogramo de bolsa para basura de 90cm X 120cm.	9.1
7.5	C01327	01/10/2020	8 Cubetas de Impermeabilizantes blancos 2 años 19lts. 3 Cubetas de pintura vinil blanco 19 lts,2 cubetas vinílica rojo oxido19 lts,4 cubetas impermeabilizante blanco 2 años,1 cubeta de pintura vinílica satinada blanco 19 lts, 20 pares de guantes latexde seguridad ,25 kilogramos de bolsa de basura de 75cm X 90cm y 25 kilogramos de bolsa para basura de 90 cm X 120 CM.	19.4
			48 Rollitos de bolsa blanca de baja densidad 50cm x 60cm, 6 recogedores de polvo de plástico con bastón , 8 escobas metálicas para jardin,7 cubetas de pintura vinílica color crema 19 lts, 8 cubetas de pintura vinílica color blanco, 7 cubetas pintura color rojo oxido 19 lts y 2 impermeabilizante blanco 2 años 19 lts.	27.6
7.0	001225	01/10/222	6 Reflectores leds rgb 30W multicolor y 2 rollos pasacalles 50 mts.	5.8
7.6	C01328	01/10/2020	25 Kilogramos de bolsa para basura de 75cm x 90cm, 1 rollo de cable negro #10 100mts,15 cintas aislantes 320 3/4 x 18	9.6



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			mts,6 reflectores exteriores led negro 50W, 15 focos espirales 25w luz de día y 12 luminarios led claro integrado 1.20 mts.	
7.7	C01145	09/09/2020	Servicio de reparación, mantenimiento, pintura, caratula y ajuste del reloj	91.6
			Total	216.8

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 149.3 miles de pesos en los meses de enero a marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimientos con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables que corresponderían a la elaboración del Presupuesto de Egresos para 2021, Actas de los Comités de Ética y Conducta, los proyectos elaborados para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y relación que contenga el número de expediente de los procedimientos de responsabilidades administrativas efectuados y las resoluciones que se hubieren emitido al respecto), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C01140	05/09/2020	Elaboración de las actas semestrales de los comités de ética y conducta. Seguimiento del control interno institucional	40.6
8.2	C01539	30/12/2020	Asesoría y elaboración del presupuesto de egresos para 2021	34.8
8.3	C00031	07/02/2020	Asesoría para los proyectos del instituto nacional de los pueblos indígenas	12.0
8.4	C00135	17/03/2020	Asesoría para los proyectos del instituto nacional de los pueblos indígenas	12.0
8.5	C00009	14/01/2020	Servicios profesionales para atención de oficio OAESII/5084/2019 de la ASF PRAS 2011	11.6
8.6	C01485	06/11/2020	Servicios de asesoría para la aplicación del procedimientos de responsabilidades administrativas del ejercicio 2018, oficio num: PRAS/DAS/1605/2020	38.3
-			Total	149.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 290.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y noviembre de 2020 al por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, informes o reporte de las asesorías que se prestaron (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00006	11/01/2020	Asesoría jurídica diciembre 2019.	29.0
9.2	C00028	19/02/2020	Asesoría jurídica enero 2020.	29.0
9.3	C00080	09/03/2020	Asesoría jurídica febrero 2020.	29.0
9.4	C00455	04/04/2020	Asesoría jurídica marzo 2020.	29.0
9.5	C00612	08/05/2020	Asesoría jurídica abril 2020.	29.0
9.6	C00728	09/06/2020	Asesoría jurídica mayo 2020.	29.0
9.7	C00778	10/07/2020	Asesoría jurídica junio 2020.	29.0
9.8	C00948	03/08/2020	Asesoría jurídica julio 2020.	29.0
9.9	C01141	05/09/2020	Asesoría jurídica agosto 2020.	29.0
9.10	C01481	04/11/2020	Asesoría jurídica agosto 2020.	29.0
			Total	290.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 127.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor pagos por 127.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, informes o reportes de las asesorías para el seguimiento y control de obra pública en la operación del FISEM (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00014	20/01/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de enero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.2	C00033	10/02/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de enero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.3	C00071	04/03/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de febrero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.4	C00073	04/03/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de marzo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.5	C00143	27/03/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de marzo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.6	C00458	04/04/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de abril 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.7	C00470	28/04/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de abril 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.8	C00625	26/05/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de febrero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.9	C00626	26/05/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de mayo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.10	C00733	10/06/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de mayo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.11	C00735	25/06/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de junio 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.12	C00777	09/07/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de junio 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.13	C00796	29/07/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de julio 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.14	C00963	26/08/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de agosto 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.15	C01160	28/09/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de agosto 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.16	C01161	28/09/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de septiembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.17	C01336	22/10/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de septiembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.18	C01337	22/10/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de octubre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.19	C01489	07/11/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de octubre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.20	C01498	20/11/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de noviembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.21	C01527	18/12/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de noviembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.22	C01529	18/12/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de diciembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
			Total	127.6

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 219.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2020 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se aprueba la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, informes relativos a la elaboración de gestión financiera trimestral y consolidada, segundo informe de gobierno, elaboración de Ley de Ingresos, programa anual de evaluaciones 2020, asesoría en solventación de acciones, pliegos y recomendaciones (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00463	14/04/2020	Elaboración del primer informe trimestral de avance de la gestión financiera consolidada enero-marzo 2020.	23.3
11.2	C00468	27/04/2020	Elaboración de la información financiera consolidada anual ejercicio 2019.	26.5
11.3	C00619	13/05/2020	Asesoría en la solventación y contestación del pliego de observaciones con oficio No. DAS/702/2020.	26.5
11.4	C00621	13/05/2020	Asesoría en la solventación y contestación de las acciones y recomendaciones con oficio No. DAS/664/2020.	21.2
11.5	C00960	13/08/2020	Elaboración del segundo informe trimestral de avance de la gestión financiera consolidada aculada de abril a junio 2020.	23.3
11.6	C01144	07/09/2020	Elaboración y redacción del 2DO informe de gobierno.	31.8
11.7	C01158	22/09/2020	Elaboración del programa anual de evaluaciones 2020, elaboración de los lineamientos de información financiera del FAIS Y FORTAMUN.	35.0
11.8	C01523	11/12/2020	Asesoría y elaboración de la iniciativa de ley de ingresos para 2021.	31.8
			Total	219.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 217.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo y de julio a diciembre de 2020 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia fotográfica de los servicios, relación del parque vehicular con que dio servicios propiedad del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00467	24/04/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles.	24.1
12.2	C00615	09/05/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de abril 2020.	24.1
12.3	C00784	20/07/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de junio 2020.	24.1
12.4	C00958	12/08/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de agosto 2020.	24.1



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.5	C01142	04/09/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de septiembre 2020.	24.1
12.6	C01349	01/10/2020	Servicio de limpieza y recolecta de basura en las calles del municipio de muna y comisarias. Mes de junio 2020.	24.1
12.7	C01353	27/10/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de octubre 2020.	24.1
12.8	C01497	13/11/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de noviembre 2020.	24.1
12.9	C01528	18/12/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de diciembre 2020.	24.1
			Total	217.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 288.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y septiembre de 2020 al proveedor por porciones que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcione el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia fotográfica de los trabajos de

reparación, mantenimiento y recolecta de basura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00032	09/02/2020	Reparación y mantenimiento al sistema de agua potable, localidad de San José, Municipio de Muna, Yucatán.	69.5
13.2	C00136	19/03/2020	Reparación y mantenimiento al sistema de agua potable número 3 bomba sumergible de 40 HP ubicado en calle 26 salida a Mérida, en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán.	72.9
13.3	C00636	01/05/2020	Reparación y mantenimiento al sistema de	43.5
13.4	C00637	01/05/2020	agua potable con bomba sumergible de 5 HP ubicado en la localidad de Yaxha, Municipio de Muna, Yucatán.	2.0
13.5	C00638	01/05/2020	Reparación y mantenimiento del sistema de agua potable con bomba sumergible de 2 H.P. ubicado en la localidad de Choyob, Municipio de Muna, Yucatán.	12.6
13.6	C00787	27/07/2020	Servicio de limpieza y recolecta de basura en las calles del municipio de muna y comisarias. Mes de junio 2020.	20.9
13.7	C00788	27/07/2020	Servicio de limpieza y recolecta de basura en las calles del municipio de muna y comisarias. Mes de julio 2020.	20.9
13.8	C01163	15/09/2020	Mantenimiento y reparación de bomba número 1 del sistema de agua potable en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán.	46.6
·			Total	288.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-0BS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 117.7 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos (despensas) acompañada de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI		Importe (miles de pesos)
14.1	C00473	15/04/2020	Compra hásicos par	productos a despensas	117.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2020, en donde se aprueba que el municipio puede realizar gastos y trámites legales para averiguar e investigar de un terreno que colinda con el cementerio y pueda ser para ampliación de éste, sin embargo la póliza señala como concepto del pago la compra de un terreno, por lo que la entidad deberá aclarar que acto realizó y presentar en consecuencia la documentación soporte que justifique el gasto, pudiendo ser el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el testimonio de escritura pública del terreno adquirido a nombre del municipio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
15.1	C00734	20/06/2020	Adquisición de terreno para ampliación cementerio	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 517.7 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2020 al proveedor por poporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago, relación de beneficiarios que recibieron los servicios acompañada con copia de su identificación oficial de las pólizas C00011, C00040, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00011	15/01/2020	Análisis clínicos primera quincena de enero 2020.	38.7
16.2	C00040	18/02/2020	Análisis clínicos primera quincena de febrero 2020.	40.9
16.3	C00066	13/03/2020	Ánálisis clínicos primera quincena de marzo 2020.	43.0
16.4	C00472	15/04/2020	Ánálisis clínicos primera quincena de abril 2020.	42.4
16.5	C00632	15/05/2020	Ánálisis clínicos primera quincena de mayo 2020.	46.1
16.6	C00770	30/07/2020	Análisis clínicos segunda quincena de julio 2020.	43.1
16.7	C00971	28/08/2020	Análisis clínicos segunda quincena de agosto 2020.	43.4
16.8	C00975	14/08/2020	Análisis clínicos primera quincena de agosto 2020.	43.4
16.9	C01342	29/10/2020	Análisis clínicos segunda quincena de octubre 2020.	42.8
16.10	C01502	14/11/2020	Análisis clínicos primera quincena de noviembre 2020.	43.4
16.11	C01503	28/11/2020	Análisis clínicos segunda quincena de noviembre 2020.	45.8
16.12	C01540	15/12/2020	Análisis clínicos primera quincena de diciembre 2020.	44.8
			Total	517.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este



un incremento del 13.40 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del egreso	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
18.1	Servicios personales	14,171.3	16,070.6	1,899.3	13.40%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 48.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra de drenaje pluvial, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número Póliza Fecha Concepto según CFDI Importe (miles de pesos)



Pago de la estimación única de la obra "construcción de drenaje pluvial en la calle 13 X 22 y 24 de la localidad y municipio de Muna, Yucatán", según AD/FPM/MUNA-YUC/2020-03

48.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,650.2 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (20 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de



situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFD	Importe (miles de pesos)
20.1	C00828	28/07/2020	Pago de anticipo de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Segunda etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-05.	495.1
20.2	C01179 (SIC)	26/08/2020	Pago de la estimación No.1 que comprende del 28 de julio de 2020 al 21 de agosto de 2020 correspondiente a la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Segunda etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-05.	760.6
20.3	C01172	24/09/2020	Pago de la estimación No.2 que comprende del 22 de agosto de 2020 al 21 de septiembre de 2020 correspondiente a la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Segunda etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-05.	394.5
			Total	1,650.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,111.9 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00827 tienen folios en ceros y respecto a la póliza C01168 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00827 y C01168, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Construcción de 46 techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFD y/o póliza	Importe (miles de pesos)
21.1	C00827	27/07/2020	Anticipo a proveedor: 2 INFRA 01- Construcción de 46 techos en el municipio de Muna, Yucatán.	633.6
21.2	C01000	17/08/2020	Pago de la estimación 1 de la obra construcción de 46 techos en el municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-01.	1,051.9
21.3	C01168	05/09/2020	Pago de la estimación 2 y finiquito de la obra construcción de 46 techos en el municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-01.	426.4
			Total	2,111.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento



de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,816.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFD	Importe (miles de pesos)
22.1	C01515	07/11/2020	Pago de la estimación 1 de la obra ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de alumbrado público en las calles 15 x 10 y 14, 17 x 14 y 12 y 5 x 34 y 38 en la localidad y municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-09.	908.0
22.2	C01662	10/12/2020	Pago de la estimación 2 y finiquito de la obra ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de alumbrado público en las calles 15 x 10 y 14, 17 x 14 y 12 y 5 x 34 y 38 en la localidad y municipio	908.0

Yucatán.

LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-09.

contrato

Muna,

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,839.9 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contratos que no están firmados por el Secretario Municipal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01370, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Construcción de guarniciones y banquetas, 20 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de



pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe (miles de
23.1	C00995	04/08/2020	Pago de la estimación 1 de la obra construcción de guarniciones y banquetas en la localidad y municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-07.	pesos) 475.3
23.2	C01003	26/08/2020	Pago de la estimación 2 de la obra construcción de guarniciones y banquetas en la localidad y municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-07.	356.5
23.3	C01370 (SIC)	26/10/2020	Construcción de guardines y banquetas en la localidad y municipio Muna.	356.5
23.4	C00996	04/08/2020	Pago de la estimación 1 de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	578.2
23.5	C01004	26/08/2020	Pago de la estimación 2 de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	414.8
23.6	C01355	03/10/2020	Pago de la estimación 3 de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	412.8
23.7	C01513	06/11/2020	Pago de la estimación 4 y finiquito de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	246.0
			Total	2,839.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción VI, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232,

233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 932.0 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimiento Cargos (miles de pesos)	s del Periodo Abonos (miles de pesos)	Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
24.1	1115-01-0001- 007	0.0	16,301.9	15,369.9	932.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

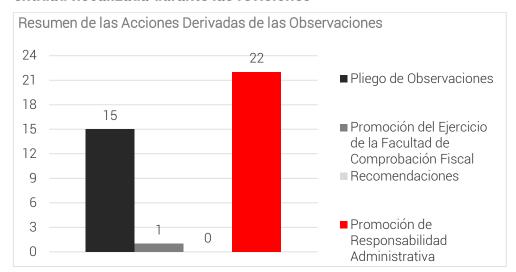


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación	Argumento de la entidad	Acción/	Estado actual de
número		recomendación	la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 59.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 331.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21-	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF20-21- OBS.24FISM y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
Hullicio			la obscivación
	su revisión y análisis se determina que no	promoción de	
	solventa.	responsabilidad	
		administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,772.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



L Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36'de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km2.

Población

El municipio de Opichén cuenta con 7,080 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

de

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

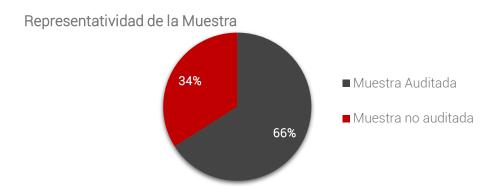
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,322.7 miles de pesos
Población objetivo	27,416.4 miles de pesos
Muestra auditada	18,102.9 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Óscar Alberto Alejos Torres Luis Santos Martín Torres Medina José Gonzalo Tun Dzul Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

FORME INDIVIDUA AYUNTAMIENTO DE

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.



2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- **2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	54.0	139.1	85.1
3.2	Derechos	390.0	138.2	-251.8



Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.3	Productos	12.5	0.0	-12.5
3.4	Aprovechamientos	76.0	0.0	-76.0
3.5	Participaciones	16,544.4	16,970.4	426.0
3.6	Aportaciones	15,261.7	14,987.0	-274.8
3.7	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
3.8	Otros ingresos y beneficios	0.0	88.0	88.0
	Total	42.338.6	32.322.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 4, 6, 7, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8.796.2	8.796.2	0.0



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	Materiales y Suministro	2,565.1	2,565.1	0.0
4.3	Servicios Generales	3,456.1	3,230.2	225.8
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,639.2	7,639.2	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	85.0	71.3	13.7
4.6	Inversión Pública	20,062.6	6,909.5	13,153.2
4.7	Deuda Pública	106.5	106.5	0.0
	Total	42,710.8	29,318.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECUROS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 385.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020, al proveedor proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto de los servicios a prestar y por los que se

obliga, las condiciones, los entregables, la vigencia y forma de pago, cabe precisar que se proporcionó "carta-convenio de prestación de servicios" que tiene como fecha de suscripción y vigencia del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019 por lo que su vigencia en todo caso solo podría abarcar el ejercicio fiscal 2019 pero no para el año que se audita (2020), tampoco se aportó evidencia documental de haberse realizado los servicios (documentos entregables que se generaron derivado de las asesorías que se dicen otorgadas), capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00024	05/02/2020	Honorarios primera y segunda de diciembre 2019.	28.0
5.2	C00025	05/02/2020	Honorarios extraordinarios.	14.0
5.3	C00049	19/02/2020	Honorarios primera quincena febrero 2020.	14.0
			Honorarios primera quincena enero 2020.	14.0
5.4	C00071	04/03/2020	Honorarios segunda quincena enero 2020.	14.0
			Honorarios segunda quincena febrero 2020.	14.0
5.5	E00011 C00143	30/04/2020	Honorarios primera quincena marzo 2020.	14.0
5.6	E00014 C00144	30/04/2020	Honorarios segunda quincena marzo 2020.	14.0
5.7	C00146	01/05/2020	Honorarios segunda quincena abril 2020. Honorarios primera quincena abril 2020.	14.0 14.0
5.8	C00152	19/05/2020	Honorarios primera quincena mayo 2020.	14.0
5.9	C00164 C00199	30/06/2020	Honorarios segunda quincena mayo 2020.	14.0
5.10	C00205	06/07/2020	Honorarios segunda quincena junio 2020.	14.0
5.11	C00177 C00222	31/07/2020	Honorarios primera quincena junio 2020.	14.0
5.12	C00227	07/08/2020	Honorarios segunda quincena julio 2020.	14.0
5.13	E00020 C00248	31/08/2020	Honorarios primera quincena julio 2020.	14.0
5.14	C00255	02/09/2020	Honorarios segunda quincena agosto 2020.	14.0
5.15	C00261	14/09/2020	Honorarios primera quincena septiembre 2020.	14.0
5.16	E00028 C00284	30/09/2020	Honorarios primera quincena agosto 2020.	14.0
5.17	C00291	14/10/2020	Honorarios primera quincena octubre 2020.	14.0
5.18	E00033 C00319	31/10/2020	Honorarios segunda quincena septiembre 2020.	14.0
5.19	E00035 C00338	01/11/2020	Honorarios segunda quincena octubre 2020.	14.0
5.20	C00366	21/12/2020	Honorarios primera quincena diciembre 2020.	14.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			Honorarios segunda quincena diciembre 2020.	14.0
			Honorarios segunda quincena noviembre 2020.	14.0
			Elaboración presupuesto egresos 2021 y POAS.	7.0
5.21	E00038 C00381	31/12/2020	Honorarios contables primera quincena del mes de noviembre 2020.	14.0
•		•	Total	385.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 610.4 miles de pesos en los meses de abril a junio y de agosto a diciembre de 2020 al proveedor por porciones que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciones solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia fotográfica y constancia de recepción de los bienes, bitácora de servicio de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se instalaron los bienes de las pólizas C00129, C00163, C00192, C00224, C00253, C00321 y C00368, control de entradas y salidas del almacén y bitácora de uso de los materiales de las pólizas C00127, C00321 y C00368, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00128	29/04/2020	Material de limpieza: Detergente, bolsas de basura y bidón multiusos lavanda.	17.5
6.2	C00129	29/04/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite, filtro y anticongelante.	27.9
6.3	C00162	29/05/2020	Material de mantenimiento: Eléctrico y plomería.	51.3
6.4	C00163	29/05/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite, filtro y anticongelante.	7.4
6.5	C00192	30/06/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite. Material eléctrico: Focos. Artículos de limpieza: Detergente y fabuloso.	18.1 28.5 8.4
6.6	C00127 C00198	30/06/2020	Materiales Varios.	51.6
			Materiales Varios: Focos, cables, botas, herrajes y coples.	67.1
6.7	C00224	04/08/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite. Artículos de limpieza: Detergente, escobas y	12.9
			jaladores. Materiales Varios: Aceite, focos, botas,	15.2
6.0	000050	00/00/0000	camisas y pantalones.	50.0
6.8	C00253	02/09/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite y llantas.	35.3
			Artículos de limpieza: Detergente y bolsas. Materiales Varios: Aceite, focos, cables,	5.0 36.4
6.9	C00290	14/10/2020	botas, camisas, pantalones y coples. Material mantenimiento vehicular: Aceite,	
0.3	000230	1 1, 10, 2020	bujías y grasa.	32.7
			Artículos de limpieza: Detergente y bolsas. Material mantenimiento vehicular: Aceite y	12.5
6.10	000001	01/11/0000	llantas.	36.6
6.10	C00321	01/11/2020	Material eléctrico: Focos y cable. Artículos de limpieza: Detergente y limpiador	22.1
			multiusos.	6.1
			Materiales Varios: Focos, poliducto, llaves, válvulas y playeras.	35.2
6.11	C00368	21/12/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite y llantas.	23.1
			Artículos de limpieza: Detergente y limpiador multiusos.	9.3
			Total	610.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2020 al proveedor pagos por 60.0 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2020 al proveedor proporcionó, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, requerimiento de las pólizas C00209 y C00382, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00382, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00209	08/07/2020	Anticipo de la producción del video del segundo informe del gobierno municipal Opichén, Yucatán.	10.0
7.2	C00210	20/07/2020	Anticipo de la producción del video del segundo informe del gobierno municipal Opichén, Yucatán.	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI		Importe (miles de pesos)
7.3	C00382 (SIC)	31/12/2020	Saldo video 2 informe.		40.0
				Total	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 154.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, septiembre y diciembre de 2020, al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio multianual del contrato que adjunta, constancia de haber recibido los servicios (entregables de los timbrados, elaboración del presupuesto de egresos), presenta contrato que no suscribe el Secretario Municipal, no acredita la personalidad legal de la persona moral por legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni



documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 154.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2020 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio multianual del contrato que adjunta, constancia de haber recibido los servicios (entregables de los timbrados, elaboración del presupuesto de egresos), presenta contrato que no suscribe el Secretario Municipal, no acredita la personalidad legal de la persona moral ni que el C. sea apoderado o representante legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00026	05/02/2020	Pago timbres nóminas Municipio Opichén 2019.	8.1
0.1	C00020	03/02/2020	Pago elaboración presupuesto de egresos.	18.3
8.2	C00072	04/03/2020	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de enero a abril 2019.	28.2
8.3	C00148	04/05/2020	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de mayo a noviembre 2019.	51.5
8.4	C00256	02/09/2020	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de enero a mayo 2020.	38.3
8.5	C00367	22/12/2020	Pago de renovación timbrado de nóminas 2021.	10.4
			Total	154.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 108.9 miles de pesos en los meses de enero a octubre de 2020, a los ciudadanos que se señalan en la tabla, por concepto de apoyos; la entidad fiscalizada no acreditó ni justificó el motivo por el cual otorgó a los ciudadanos referidos los apoyos económicos de manera reiterada y permanente, incluso como en varios casos en un mismo mes entregó dos o más apoyos como se observa en la tabla (pólizas C00147, C00286, C00069, C00051, C00286, entre otros), lo que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
	C00051	27/02/2020		1.8
	C00067	03/03/2020		1.7
	C00069	04/03/2020		1.6
	C00147	04/05/2020		1.8
9.1	C00147	04/05/2020		1.3
	C00174	03/06/2020		1.7
	C00239	26/08/2020		1.8
	000006	05/10/2020		1.7
	C00286	05/10/2020		1.3
			Subtotal	14.7
	C00001	03/01/2020		1.5
9.2	C00067	03/03/2020		1.8
	C00069	04/03/2020		1.9



Observación				Importe
número	Póliza	Fecha	Beneficiario	(miles de pesos)
				1.9
	C00147	04/05/2020		1.8
	C00174 C00179	03/06/2020 19/06/2020		1.6 1.6
	C00179	02/09/2020		0.9
	C00286	05/10/2020		0.6
		Subtota	al	13.6
	C00001	03/01/2020		1.1
	C00023	05/02/2020		1.8
	C00051	27/02/2020		1.7 1.3
9.3	C00122	04/03/2020		1.4
3.0	C00147	04/05/2020		1.9
	C00239 C00203	26/08/2020 04/07/2020		1.1 1.6
				1.0
	C00286	05/10/2020		0.7
		Subtota	al	13.8
	C00001	03/01/2020		1.9
	C00051 C00067	27/02/2020		1.6
	C00067	03/03/2020 03/04/2020		1.8 1.4
9.4	C00147	04/05/2020		1.8
	C00239	26/08/2020		1.6
	C00203	04/07/2020		1.9
	C00286	05/10/2020		1.9 1.3
			Subtotal	15.2
	C00023	05/02/2020		1.5
	000020	00, 02, 2020		1.0
	C00067	03/03/2020		1.8 1.4
	000000	0.4./00./0000		1.4
	C00069	04/03/2020		1.8
9.5	C00113	04/03/2020		1.2 1.0
	C00147	04/05/2020		1.9
	C00203	04/07/2020		1.9
	C00223	04/08/2020		1.8 1.9
	C00252	02/09/2020		0.3
	C00286	05/10/2020		1.7
	S	ubtotal		20.6
	C00001	03/01/2020		1.9
	C00023	05/02/2020		1.9
	C00051	27/02/2020		1.8 1.9
9.6	C00067	03/03/2020		1.7
	C00147	04/05/2020		1.9
	C00203	04/07/2020		1.9
	C00286	05/10/2020		1.9 1.2



Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
		Subtota	al	16.1
	C00023	05/02/2020		1.4
	C00051	27/02/2020		1.4
	C00067	03/03/2020		1.6
	C00122	04/03/2020		1.3
9.7	C00147	04/05/2020		1.8
9.1	C00239	26/08/2020		1.9
	C00203	04/07/2020		1.4
	C00203	04/01/2020		0.9
	C00286	05/10/2020		1.5
	C00260	03/10/2020		1.7
		Subtota	al	14.9
			Total	108.9

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 59.2 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, evidencia fotográfica de la podadora, evidencia fotográfica y bitácora de mantenimiento del vehículo al cual se le instaló el motor de Nissan y que sea propiedad del municipio de la póliza C00257, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00224	04/08/2020	Podadora motora a gasolina.	9.4
10.2	C00257	07/09/2020	Motor de Nissan Urbam.	49.9
			Total	59.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,764.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contrato que no se encuentra firmado por el Presidente y Secretario Municipal, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 35 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00247	05/08/2020	Obra a realizar por 2,764.0 miles de	1,200.0
12.2	C00202 C00250	31/08/2020	pesos según contrato de obra pública no. FISMDF-OPICHEN-	1,200.0
12.3	C00282	24/09/2020	YUC-LP-2020/01 consistente en construcción de 35 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán.	364.0
			Total	2,764.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley



de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,297.4 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contratos que no se encuentran firmados por el Presidente y Secretario Municipal, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción rehabilitación de calles con su croquis de ubicación, y construcción de 17 techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según contrato	Importe (miles de pesos)
13.1	C00249 E00024	31/08/2020	Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Opichen,	500.0
13.2	C00317	06/10/2020	Yucatán. Según contrato de obra	478.0
13.3	C00318	06/10/2020	pública FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2020/02.	454.0
	Sı	ubtotal contrat	o FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2020/02	1,432.1
13.4	E00039 C00378	17/11/2020 31/12/2020	Construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de	462.5
13.5	C00377	23/12/2020	cartón en Opichén, localidad de Opichen asentamiento Opichen 17 Techos.	402.8
	Su	btotal contrate	FISMDF-OPICHEN-YUC-IR3-2020/04	865.3

Fecha

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,383.4 miles de pesos en los meses de junio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contrato que no se encuentra firmado por el Presidente y Secretario Municipal, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00201	25/06/2020	Obra a realizar por 1,383.4 miles de	600.0
14.2	C00283 E00030	30/09/2020	pesos según contrato de obra pública no. FISMDF-OPICHEN-	250.0
14.3	C00320 E00034	31/10/2020	YUC-LP-2020-03 consistente en construcción de techos firme en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán.	533.4
			Total	1,383.4

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 100.5 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación Cuenta		Saldo	Movimientos	s del Periodo	Saldo
número	contable	Inicial (miles	Cargos	Abonos	31/12/2020
Hulfleio	Contable	de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
15.1	1112-02-008	0.0	13.625.0	13.524.6	100.5

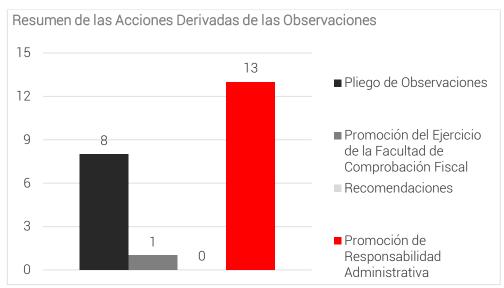
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a



continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación	Argumento de la entidad	Acción/	Estado actual de
número 1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	la observación No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF20-21- OBS.6 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF20-21- OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF20-21- OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF20-21- OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,431.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán: 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km2.

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

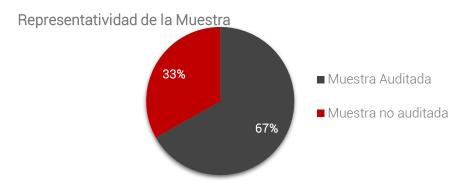
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	111,774.5 miles de pesos
Población objetivo	51,799.9 miles de pesos
Muestra auditada	34,621.1 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

José Manuel Cornejo de la Rosa Francisco Jovanny Poot Carrillo Carlos Freysser Chan Chan Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de objetivos relativos a su mandato, alineando a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobra la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción l inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- **2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.



2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- **2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos _(miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	722.2	778.9	56.8
3.2	Derechos	5,933.1	4,438.7	-1,494.3
3.3	Productos	197.0	1.0	-196.0
3.4	Aprovechamientos	279.5	0.0	-279.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 43, 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	41,838.5	41,838.5	0.0
4.2	Materiales y suministros	10,494.7	10,437.9	56.8



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.3	Servicios generales	18,963.9	18,963.9	0.0
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	5,803.6	5,803.6	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	44.5	44.5	0.0
4.6	Inversión Publica	37,910.1	28,272.3	9,637.8
4.7	Deuda Pública	1,512.2	1,512.2	0.0
	Total	116,567.5	106,872.9	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado, los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos de participaciones de los meses de enero a marzo, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2020 por 4,284.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en efectivo por 238.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor pagos en el mes



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de insumos que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Bolsa para basura, bomba para agua, plumero corto, rastrillo para hojas metálico, magitel, pastillas sanitarias	7.8
			Bidones de limpiador multiusos, mops grande, guante de plástico, abrillantador, vinil, fabuloso lavanda, baygon casa, plumero largo	10.9
			Emulsión asfáltica de rompimiento superestable	9.3
6.1 COC	C00192	C00192 31/03/2020	Rollos de cable THW cal. 10, abrazadera, balastro 70w, suburbana con base, luminarias luz mixta, bases para fotocelda, luminarias vapor sodio, gabinete para interruptor	20.4
			Foco ahorrador 65w, lámpara espiral 65w, brazo galv., luminario colonial hacienda, acrílico p/portalámparas, poliducto, lámpara Slim, base medidor, interruptor termomagnético, etc	22.7
		31/03/2020	Escobas moradas, desodorante para baño, detergente, desinfectante aerosol, franela roja, multifresh	11.0
			Concreto asfáltico en frio de 3/8	31.3
			Concreto asfáltico en frio de 3/8	34.8
6.2	C00193 31		Chalupas, fotocelda, rollo de cable THW, balastro 100w, focos 100w, pastillas 2,50amps, lámparas luz mixta, etc	17.9
			Fotocelda 2024, luminario colonial hacienda, soquet mogul, balastro de aditivo metálico, fotocelda, lámparas aditivo metálico, balastro vapor sodio, cinta aislante	32.0
6.3	C00195	31/03/2020	Hipoclorito de sodio Hipoclorito de sodio	21.4 18.5
0.3	000190	31/03/2020	Total	238.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 40.6 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2020 al proveedor pagos por 40.6 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes, evidencia fotográfica de los bienes (desmalezadora y aceite), registro e inventario que acredite la incorporación de la desmalezadora a los bienes del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00442	09/07/2020	1 Desmalezadora FS 250 cuchilla 3P 25-2	12.4
7.2	C00544	03/09/2020	Aceite STIL, Aceite 2T, hilo rojo 2.7mm	28.2
			Total	40 G

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,692.5 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020 al proveedor pagos por 1,692.5 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020 al proveedor por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de las despensas, reporte fotográfico de las despensas, relación de las personas que fueron beneficiadas con las despensas acompañada de copias de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00363	31/05/2020	375.0
			169.3
			100.0
			261.6
8.2	C00382	31/05/2020	135.0
			270.0
8.3	C00423	30/06/2020	381.5
		Total	1,692.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 488.7 miles de pesos en los meses de febrero a noviembre de 2020 al proveedor , por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), para lo cual se proporcionó un Acta de Cabildo de fecha dieciséis de enero de 2020 donde se autorizó la adquisición de 3 unidades vehiculares а la entidad financiera , sin embargo el registro contable fue como pago de un arrendamiento de vehículos; la entidad fiscalizada deberá aclarar la situación, presentar la documentación que respalde la adquisición de los bienes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los pagos efectuados, las facturas y tarjetas de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico, registro e inventario de los tres vehículos que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00158	29/02/2020	48.9
9.2	C00175	13/03/2020	48.9
9.3	C00337	30/04/2020	48.9
9.4	C00390	14/05/2020	48.9
9.5	C00428	12/06/2020	48.9
9.6	C00468	31/07/2020	48.9
9.7	C00535	14/08/2020	48.9
9.8	C00540	14/09/2020	48.9
9.9	C00611	15/10/2020	48.9
9.10	C00665	30/11/2020	48.9
		Total	488.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 2,186.3 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, septiembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda al gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, la entidad fiscalizada deberá aclarar el pago que se registra en la póliza C00722 por 978.0 miles de pesos a la CFE suministros de servicios básicos, pero se aprecia que dicho monto fue traspasado a la cuenta 01720129554737 (Cuenta de FISM).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.1	C00580	30/09/2020	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	30.0
10.2	C00539	31/08/2020	Pago por la compra de material de construcción diverso.	37.7
10.3	C00722	15/12/2020	Pago por servicio de energía eléctrica.	2,000.0
10.4	C00162	17/02/2020	Pago por pago de impuesto (Conagua)	118.7
·		•	Total	2,186.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 1,500.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó el préstamo otorgado por la Secretaria de Administración y Finanzas (SAF), ni documentación soporte según corresponda el gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
11.1	C00001	02/01/2020	Pago 3 de 4 correspondiente al préstamo a la saf.	750.0
11.2	C00079	29/02/2020	Pago 4 de 4 correspondiente al préstamo a la saf.	750.0
			Total	1 500 0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 990.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00353, C00600, C00699 y D00098, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de recepción de los bienes, bitácoras de uso y destino de materiales (utensilios médicos, equipo de seguridad, fertilizantes, material eléctrico, material de construcción y papelería), reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio fiscal: B714FDC2-1773-AD4F-8838-5E355FC6697C es por un total de 615.9 miles de pesos pero solo se identificaron pagos por 442.5 miles de pesos lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00353 (SIC)	08/05/2020	1 factura pago por utensilios médicos.	32.2
12.2	C00498	31/08/2020	Overol de bioseguridad contra partículas, guantes de nitrilo, vendas elásticas, batas desechables	23.5
12.3	C00699	04/11/2020	Pago por la compra de materiales y suministros médicos.	25.0
12.4	C00163	29/02/2020	Fertilizante 18-46-0	442.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.5	D00098 (SIC)	24/08/2020	Comprobación del cheque 605 (SIC)	200.1
12.6	C00021	31/01/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	19.2
12.7	C00080	12/02/2020	Lámparas 65w, porta lámpara de porcelana, soquet, cinta aislante, balastro, fotocelda	23.0
12.8	C00394	31/05/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	34.0
12.9	C00443	17/07/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	20.1
12.10	D00085	22/08/2020	Lámpara 65w espiral, fotocelda 120- 240 v	28.2
12.11	C00600	30/09/2020	Pago por la compra de material de construcción.	25.0
12.12	C00637	16/10/2020	Charola éxito, extensión metálica, rodillo perfect, brocha éxito, laviflex colores básico	32.7
12.13	C00006	31/01/2020	Formatos de carta impresos a 1 tinta con pleca, sello de madera según tamaño y modelo	9.0
			Formatos forma continua original y 2 copias en papel auto (Agua potable).	15.5
12.14	C00730	31/12/2020	Formatos tamaño carta en papel auto copiante en papel original y dos copias en papel impreso a 1 tinta constancia de lectura de derechos al destino	20.0
			Formatos 1/6 de carta impresos a una tinta con pleca y folio.	40.0
			Total	990.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,377.3 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C00639 y C00677, en los meses de enero, marzo, mayo y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00579, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, acreditar la propiedad de los tractores, rodillos compactadores y vibratorios, y camiones de volteo con los que la empresa proporciona los servicios que factura, croquis de ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión y el concreto asfáltico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00639 y C00677 no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00285	27/03/2020	Tubos hidráulicos sistema inglés de 3" para agua potable	45.7
13.2	C00441	31/07/2020	Emulsión x 10.20, traslado de emulsión Mérida Oxkutzcab	26.0
			Traslado de tractor D7 Caterpillar de Mérida al basurero municipal de Oxkutzcab	16.2
			Renta de 18 días de Rodillo compactador PR8 en el municipio de Oxkutzcab para bacheo en diversas calles	15.7
			Renta de Tractor D7 Caterpillar para limpieza del basurero municipal en la localidad de Oxkutzcab y municipio de Oxkutzcab	49.7
13.3	C00496	31/08/2020	Emulsión superestable, mezcla en frio, fletes de camión de volteo de 14 m3 Mérida-Oxkutzcab	92.1
			2000 lt de emulsión, traslado de emulsión Mérida-Oxkutzcab	26.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.12	C00037	31/01/2020	Mano de obra piramide,8 paños de triplay, instalación de los paños, instalación, decoración de pirámide	33.3
13.13	C00270	10/03/2020	Mano de obra pirámide	40.0
13.14	C00500	26/08/2020	Instalación de servicio de internet para 300 usuarios del mes de agosto de 2020	36.1
13.15	C00720	21/12/2020	Renta de maquinaria	29.0
13.16	C00555	04/09/2020	Mezcla asfáltica	33.4
13.17	C00639	30/10/2020	Renta de maquinaria para servicio de	70.6
13.18	C00677	05/11/2020	bacheo, correspondiente al pago de 30 de Octubre 2020.	70.6
			Total	1,377.3

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 707.7 miles de pesos en los meses de marzo a agosto, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00362, C00407 y

C00485, constancia documental de haber recibido los servicios de solventación de auditorías 2017, 2018 y 2019, servicios de respaldo de información, elaboración de cuenta pública, elaboración de informe de gobierno, asesoría administrativa y financiera (entregables), explicar el alcance de servicios financieros, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar en la póliza C00641 el pago de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido en 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00703	18/12/2020	Pago por los servicios de solvatación de auditorías 2017,2018 y 2019	116.0
14.2	C00229	27/03/2020	Sistema de respaldo de información, captura preparación y solvatación de cuenta pública etc.	23.2
14.3	C00361	29/05/2020	Captura, preparación y solvatación de cuenta pública 2017	20.0
14.4	C00218	31/03/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	34.8
14.5	C00224	25/03/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	33.8
14.6	C00334	02/04/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	28.6
14.7	C00335	30/04/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	36.5
14.8	C00336	30/04/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	28.6
14.9	C00362	28/05/2020	1 factura recepción de la orden de pago por honorarios contables y asesoría financiera. (SIC).	28.6
14.10	C00407	26/06/2020	2 facturas pago por honorarios contables y asesoría financiera. SIC).	57.2
14.11	C00485	29/07/2020	2 facturas pago por honorarios contables y asesoría financiera. (SIC).	57.2
			Servicios de asesoramiento para la elaboración del informe de gobierno. Servicios contables de elaboración de	40.0
14.12	C00499	31/08/2020	cuenta pública y asesoría financiera administrativa	28.6
			Servicios contables para la asesoría en la contestación y solvatación y observaciones de auditoria	30.0
14.13	C00641	15/10/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	28.6



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.14	C00701	17/12/2020	Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	116.0
			Total	707.7

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,406.0 miles de pesos en los meses de abril y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, ni la flotilla del parque vehicular propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00314	10/04/2020	Gasolina 87 Octanos	17.0
15.2	C00439	31/07/2020	Gasolina 87 Octanos	7.3
			Gasolina 87 Octanos	20.0
			Gasolina 87 Octanos	20.5
			Gasolina 87 Octanos	10.0
			Gasolina 87 Octanos	39.4
			Gasolina 87 Octanos	14.5
			Gasolina 87 Octanos	38.8
			Gasolina 87 Octanos	17.0





Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.8	C00719	31/12/2020	Gasolina 87 Octanos, Diesel	15.7
			Gasolina 87 Octanos, Diesel	20.4
			Gasolina 87 Octanos, Diesel	21.3
			Total	1,406.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 145.5 miles de pesos en los meses de mayo, julio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla del parque vehicular propiedad del municipio que permita acreditar que los servicios se realizaron a vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00440	31/07/2020	Llamas 215-70/R14 tornel dep, 7.00/R14 tornel T-1300, 7.50/R17 tornel T-1300, 195/R15 Nexen, 245-75/R16 Bridgestone	39.2



tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con parche, calibración, cambio de llanta Servicio de reparación de llanta, llanta 245-75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7 50/r17 tornel t-1300 10c Servicio de reparación de llanta, servicio de rescate, servicio de calibración, servicio de revisión, servicio de cambio de llanta, válvula, de hule, servicio de cambio de llanta, válvula, de hule, servicio de cambio de llanta, válvula, de hule, servicio de balanceo, buje superior, amortiguador, servicio de alineación, mano de obra etc.				Total	145.5
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con parche, calibración, cambio de llanta Servicio de reparación de llanta, llanta 245-75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7 16.2 C00357 27/05/2020 50/r17 tornel t-1300 10c Servicio de reparación de llanta, servicio de rescate, servicio de calibración, servicio de 15.0	16.3	C00642	29/10/2020	de hule, servicio de balanceo, buje superior, amortiguador, servicio de alineación, mano	42.4
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con parche, calibración, cambio de llanta Servicio de reparación de llanta, llanta 245-75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7				rescate, servicio de calibración, servicio de	15.0
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 8.3 185-70/R14 Nexen Servicio de reparación de llanta, rescate, cambio de válbula, reparación de llanta con 15.3	16.2	C00357	27/05/2020	75/r16 tornel at-09 6c In,llanta, válvula de hule, servicio de cambio de llanta, llanta 7	25.3
tornel T-1300, 245-75/R16 Bridgestone, 8.3				cambio de válbula, reparación de llanta con	15.3
Llantas 215-70/R14 tornel dep. 7.50/R17				_	8.3

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-0BS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable y auxiliares contables, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por 310.5 miles de pesos en los meses de febrero y noviembre de 2020, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, constancia de recibido, acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00083	29/02 /2020	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	150.0	51.9	98.2
17.2	C00692	30/11 /2020	Pago de 335 recibos de tesorería apoyos económicos a personas de escasos recursos.	250.3	37.9	212.4
			Total	400.3	89.8	310.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 2,008.0 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2020, por concepto de "Dietas G. Corriente" y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00002	15/01/2020	1,224.9
18.2	C00728 (SIC)	31/12/2020	783.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por 915.9 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
19.1	C00068 (SIC)	31/01/2020	1,259.7	1,223.0	36.7
19.2	C00376	31/05/2020	1,029.1	952.7	76.4
19.3	C00377	31/05/2020	1,037.2	962.5	74.7
19.4	C00464	31/07/2020	1,303.8	1,167.4	136.4
19.5	C00504	15/08/2020	1,318.5	1,170.1	148.4
19.6	C00681	30/11/2020	1,330.4	1,171.0	159.4
19.7	C00717	31/12/2020	1,445.1	1,161.2	283.9
		Total	8,723.8	7,807.9	915.9



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó un registro presupuestal en la cuenta 8270 por 896.2 miles de pesos en el mes de abril de 2020 (póliza C00329), por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), en los meses de abril a junio y de agosto a diciembre de 2020, se detectaron pagos en efectivo por 630.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de liquidación), asimismo, se detectó que en la póliza D00199 proporcionada por la entidad fiscalizada se identifica el registro del pago a los ciudadanos un monto de 5.0 miles de pesos a cada una (10.0 miles de pesos en total), siendo que de la póliza D00199 emitida mediante el SACG-Net se identifica una diferencia en el importe registrado como pago a las personas antes referidas por un monto de 2.4 miles de pesos por cada una (4.8 miles de pesos en total) incongruencia que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar ya que ambas pólizas debieran ser coincidentes dado que una fue proporcionada por el municipio y la otra fue emitida por el sistema contable del propio municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	D00027 03/04/2020		50.0
			50.0



Observación			Importe
número	Póliza	Fecha	(miles de pesos)
			50.0
20.2	D00028	30/04/2020	5.0
			45.0
			45.0
			5.0
			45.0
20.3	D00029	30/04/2020	5.0 10.0
20.5	D00029	30/04/2020	10.0
			10.0
20.4	D00050	15/05/2020	5.0
		, ,	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0
20.5	D00065	30/06/2020	10.0
			10.0
			10.0
			10.0 10.0
			10.0
20.6	D00102	31/08/2020	15.0
		01/00/2020	15.0
			15.0
			15.0
			15.0
			15.0
20.7	D00125	30/09/2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0 5.0
			5.0
20.8	D00153	28/10/2020	5.0
20.0	D00100	20/ 10/ 2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0
20.9	D00180	30/11/2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0 5.0
20.10	D00199	31/12/2020	5.0
20.10	D00133	51, 12, 2020	5.0
			5.0
			5.0
			5.0
			5.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
_		Total	630.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y julio a octubre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias y cheques de la cuentas bancarias números de Banco de Banco de Banco Azteca, por un importe de 2,737.9 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspasos a las cuenta contables 1123-03-44 , 1123-03-46 1123-03-47 1123-03-48 1123-03-49 , 1123-03-50 , 1123-03-51 , 1123-1123-03-53 03 - 521131-01-68 1131-01-69 , 1131-02-17 2119-32 Prestamos recibidos ejercicio 2020 Parti Cta 2639 y 2119-41 ; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final (Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del



bien, servicio o deuda, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, entregables de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que justifiquen la obligación de pago y acrediten haberlo recibido según corresponda al tipo de gasto efectuado), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00577	29/09/2020	77.1
21.2	E00102	03/09/2020	38.9
21.3	E00101	03/09/2020	165.0
21.4	E00114	30/10/2020	34.4
21.5	E00081	06/07/2020	23.3
21.6	E00052	14/04/2020	130.0
21.7	E00053	15/04/2020	343.0
21.8	E00055	28/04/2020	320.0
21.9	E00054	28/04/2020	150.0
21.10	E00056	29/04/2020	23.5
21.11	E00067	04/05/2020	99.0
21.12	E00066	07/05/2020	50.0
21.13	E00070	12/05/2020	25.0
21.14	E00069	13/05/2020	20.0
21.15	E00071	15/05/2020	10.0
21.16	E00074	27/05/2020	250.0
21.17	E00073	28/05/2020	20.0
21.18	E00072	28/05/2020	30.0
21.19	E00068	28/05/2020	18.0
21.20	E00075	28/05/2020	300.0
21.21	E00078	07/07/2020	122.0
21.22	E00079	16/07/2020	145.0
21.23	E00080	17/07/2020	40.0
21.24	E00093	04/08/2020	213.7
21.25	E00092	04/08/2020	30.0
21.26	E00094	05/08/2020	60.0
		Total	2,737.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la



Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la

Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 7.36% en el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del gasto	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
23.1	Servicios Personales	30,006.4	32,214.5	2,208.1	7.36%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable emitidas por el sistema de contabilidad, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 3,339.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo y octubre a diciembre de 2020, en las cuentas contables 2117-01 ISPT, 2117-03-002 ISR retenido por honorarios y 2117-03-003 ISR por asimilados a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	D00012	31/03/2020	12.1
24.2	D00034	30/04/2020	8.8
24.2	D00034	30/04/2020	238.8
24.3	D00036	28/05/2020	2.7
24.4	D00038 (SIC)	31/05/2020	40.8



·		Total	3,339.8	Ī
24.25	100077 (SIC)	31/08/2020	9.3	
24.24	D00201 (SIC)	31/12/2020	462.5	
24.23	D00194 (SIC)	31/12/2020	138.3	
24.22	D00193 (SIC)	15/12/2020	132.8	
24.21	D00189 (SIC)	17/12/2020	15.6	
24.20	D00188 (SIC)	30/11/2020	260.7	
24.19	D00187 (SIC)	30/11/2020	254.9	
24.18	D00186 (SIC)	30/11/2020	249.1	
24.17	D00185 (SIC)	30/11/2020	241.1	
24.16	D00184 (SIC)	30/11/2020	258.9	
24.15	D00161 (SIC)	30/11/2020	132.7	
24.14	D00160 (SIC)	15/11/2020	132.2	
24.13	D00145 (SIC)	31/10/2020	92.3	
24.12	D00144 (SIC)	31/10/2020	40.1	
24.11	D00142	31/10/2020	137.7	
24.10	D00138 (SIC)	15/10/2020	2.7	
24.9	D00093 (SIC)	31/08/2020	130.0	
24.8	D00092 (SIC)	15/08/2020	130.0	
24.7	D00083 (SIC)	29/07/2020	5.4	
24.6	D00055 (SIC)	26/06/2020	5.4	
24.5	D00049	31/05/2020	204.8	

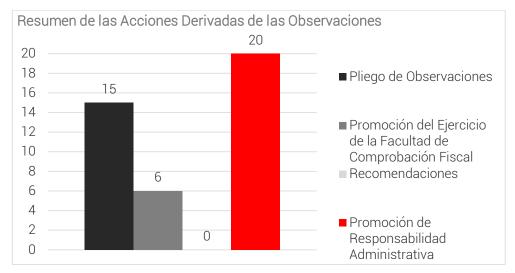
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.11 y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.18, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF20-21-OBS.20, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056- CPF20-21- OBS.21 y promoción de	No solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 16,459.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 26.1 miles de pesos, de los cuales 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre



de 2020 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la solicitud de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

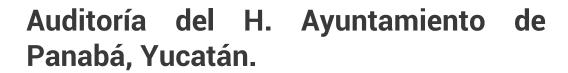




INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14′ y 21° 26′ latitud norte, 88° 07′ y 88° 28′ longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km2.

Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,766 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)

Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

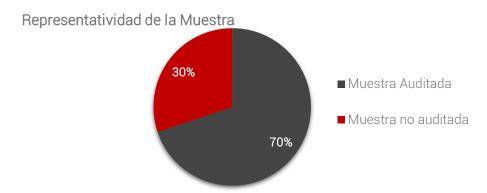
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,220.3 miles de pesos
Población objetivo	28,288.6 miles de pesos
Muestra auditada	19,753.5 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



• Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Luis Fernando Valdez González William Jesús Lope Sauri Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 18 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios



y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	650.9	389.8	-261.1
3.2	Derechos	1,360.7	461.4	-899.3



Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.3	Productos	23.1	9.3	-13.9
3.4	Aprovechamientos	125.9	128.5	2.6
3.5	Participaciones	22,701.2	18,454.0	-4,247.2
3.6	Aportaciones	15,650.6	14,478.0	-1,172.6
3.7	Convenios	0.0	299.3	299.3
	Total	40,512.4	34,220.3	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencias, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto del 2020.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	13,471.8	11,375.4	2,096.4
4.2	Materiales y suministros	8,095.0	6,109.6	1,985.3
4.3	Servicios generales	9,996.8	8,050.9	1,945.9



Observación número	Objeto del gasto		Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas		622.8	384.6	238.3
4.5	Bienes muebles inmuebles	е	35.8	34.4	1.4
4.6	Inversión Publica		12,153.4	10,373.9	1,779.5
4.7	Deuda Pública		57.0	4.0	53.0
	7	Total	44,432.6	36,332.9	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,194.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00247, C01305 y C01968, no se acredita la personalidad

jurídica del proveedor, no se acredita que el proveedor cuente con el personal profesional en las materias de las asesorías que factura ni tener los activos que justifique tener la capacidad técnica para dar los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría contable, trasparencia, legal y de gestión de observación del año 2019, timbrado de nómina, servicios de copiado y escaneo en diversas áreas del municipio, informes derivados de los trabajos y acciones realizadas con motivo de las asesorías en que se establezca entre otras cosas el tipo de asesoría otorgada, las instancias ante las que se compareció, los documentos o escritos generados al efecto, relación de expedientes en que compareció (entregables), relación de personal que participó en la impartición de cursos y el material utilizado en los cursos, respecto a la plataforma tecnológica para la administración de ingresos y egresos municipales se deberá aportar el manual de usuario, la bitácora de desarrollo, los códigos fuente del programa así como la demás información y documentación que acredite el funcionamiento y aplicación de la plataforma, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, personal con experiencia y conocimientos en la materia de las asesorías por parte del proveedor avalada por instancia competente, dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe preciar que la entidad fiscalizada proporcionó contratos por los servicios de asesoramiento en contabilidad y gestoría administrativa (suscrito el 5 de septiembre de 2018 que en todo caso no puede surtir efectos legales en el ejercicio fiscal que se audita) y servicio de asesoría en transparencia de información, que suscribe la , sin acreditar ser el representante legal de ni la existencia legal del proveedor, tampoco aportó la entidad fiscalizada Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación multianual de los servicios de asesoramiento en contabilidad y gestoría administrativa.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00132	23/01/2020	Asesoría legal del mes de enero de 2020	33.6
5.2	C00133	15/01/2020	Asesoría legal del mes de diciembre de 2019	33.6
5.3	C00134	15/01/2020	Asesoría contable por cierre de año 2019	33.6



Observación	D.(1)	Fall	0	Importe
número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	(miles de pesos)
5.4	C00247 (SIC)	01/02/2020	Pago de asesoría contable del mes de noviembre.	33.6
5.5	C00259	14/02/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de febrero del 2020	33.6
5.6	C00284	28/02/2020	Asesoría de Transparencia	38.4
5.7	C00421	12/03/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de marzo de 2020	33.6
5.8	C00552	09/04/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de abril de 2020	33.6
5.9	C00660	05/05/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de mayo de 2020	33.6
5.10	C00856	17/06/2020	Asesoría legal del mes de junio 2020	33.6
5.11	C01038	02/07/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de julio de 2020	33.6
5.12	C01195	06/08/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de agosto de 2020	33.6
5.13	C01208	21/08/2020	Servicio de escaneo de información de la secretaria municipal del 2018 y 2019	3.4
5.14	C01209	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del síndico municipal 2018-2019	2.7
5.15	C01210	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del INAIP por el periodo 2018-2019	2.9
5.16	C01211	21/08/2020	Servicio de escaneo de información correspondiente al depto. de salud correspondiente 2018 y 2019.	4.9
5.17	C01212	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del agua potable 2018-2019	1.5
5.18	C01214	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del departamento jurídico y juez de paz por el periodo 2018-2019.	5.6
5.19	C01215	21/08/2020	Servicio de escaneo de información de obras públicas del periodo 2018-2019	7.3
5.20	C01216	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del depto. de tesorería por el periodo 2018-2019	10.0
5.21	C01217	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del depto. de presidencia por el 2018-2019	9.4
5.22	C01218	21/08/2020	Servicio de escaneo de información de catastro municipal del 2018 y 2019.	17.3
5.23	C01231	28/08/2020	Logística e inventarios actualización	9.6

Observación	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
número			Pago de escaneo de	(miles de pesos)
5.24	C01305 (SIC)	21/08/2020	documentación del depto. dif municipal 2020.	7.3
5.25	C01375	02/09/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de septiembre de 2020	33.6
5.26	C01379	04/09/2020	Servicio de timbrado de nómina, servicio de escaneo de información	44.7
5.27	C01412	25/09/2020	Taller de cinco cursos siendo los siguientes: organización y control administrativo como tratar con gente difícil, relaciones humanas y manejo de conflictos, administración del tiempo y manejo de estrés en el trabajo y como construir un archivo en forma efectiva	52.6
5.28	C01414	25/09/2020	Compra de papelería	10.2
			Curso de gobierno abierto	
5.29	C01415	25/09/2020	participativo y ética pública consta de 10 subgrupos de análisis	32.2
5.30	C01417	25/09/2020	Servicio de asesoría y gestoría	28.6
5.31	C01418	25/09/2020	Servicio de limpieza computadoras, servicio de limpieza de multifuncionales y servicio de limpieza de impresoras	20.1
5.32	C01419	25/09/2020	Servicio de timbrado	13.2
5.33	C01421	25/09/2020	Servicios de escaneo	12.8
5.34	C01422	25/09/2020	Servicio de copiado	13.6
5.35	C01423	25/09/2020	Servicios de escaneos	15.2
5.36	C01424	25/09/2020	Servicio de timbrado	13.5
5.37	C01426	25/09/2020	Asesoría en transparencia	6.3
5.38	C01425	25/09/2020	Impartición de curso técnicas de interaccionara mejorar la comunicación de los gobiernos incluyendo 9 subgrupos	30.2
5.39	C01517	01/10/2020	Servicio de copiado del mes de septiembre de 2020	14.6
5.40	C01521	09/10/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de octubre de 2020	33.6
5.41	C01544	23/10/2020	Servicio de copiado	8.5
5.42	C01548	23/10/2020	Servicio de asesoría y gestoría	9.4
5.43	C01554	23/10/2020	Servicio de copiado	9.2
5.44	C01556	23/10/2020	Servicios de escaneos	6.3
5.45	C01558	23/10/2020	Servicios de escaneos	12.7
5.46	C01725	03/11/2020	Asesoría contable	33.6
5.47	C01922	09/12/2020	Servicios contables al mes de diciembre de 2020	33.6
5.48	C01932	16/12/2020	Plataforma tecnológica para administración de ingresos, egresos municipales segunda parte de parámetros	125.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.49	C01933	16/12/2020	Servicio de asesoría y gestoría observaciones del año 2019	30.5
5.50	C01936	16/12/2020	Servicios contables correspondiente al mes de diciembre por cierre de año 2020	33.6
5.51	C01967	22/12/2020	Servicio de timbrado de correspondiente a las nóminas del mes de diciembre y aguinaldos 2020	17.4
5.52	C01968 (SIC)	22/12/2020	Pago de servicios de copiado.	9.3
			Total	11046

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,009.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 a los proveedores

por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la pólizas C000276, C00443, C00557, C00659 y C01059 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00276, C00443, C00444, C00557, C00659 y C01059, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría legal, gestoría en la Ciudad de México por los meses de septiembre a diciembre, desarrollo de los trabajos del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables, informes derivados de los trabajos realizados, así como los documentos generados para tal efecto (entregables), experiencia y conocimientos en la materia de las asesorías por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe preciar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato por servicios legales; la entidad fiscalizada deberá presentar Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación multianual de los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00022	01/01/2020	Asesoría legal del mes de julio de 2019	29.0
6.2	C00101	09/01/2020	Asesoría legal del mes de diciembre de 2019	29.0
6.3	C00255	10/02/2020	Asesoría legal del mes de enero de 2020	29.0
6.4	C00444 (SIC)	10/03/2020	Asesoría legal del mes de febrero 2020.	29.0
6.5	C00544	06/04/2020	Asesoría legal del mes de marzo de 2020	29.0
6.6 6.7	C00662 C00842	05/05/2020 09/06/2020	Asesoría legal del mes de abril 2020 Asesoría legal del mes de mayo 2020	29.0 29.0
6.8	C01049	08/07/2020	Asesoría legal del mes de junio de 2020	29.0
6.9	C01197	06/08/2020	Asesoría legal	29.0
6.10	C01383	09/09/2020	Asesoría legal del mes de agosto de 2020	29.0
6.11	C01525	12/10/2020	Asesoría legal del mes de septiembre de 2020	29.0
6.12	C01733	10/11/2020	Asesoría legal del mes de octubre de 2020	29.0
6.13	C01919	08/12/2020	Asesoría legal del mes de diciembre de 2020	29.0
6.14	C01951	18/12/2020	Gestoría en la ciudad de México de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre	42.9
6.15	C00276	28/02/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán	53.6
6.16	C00443	24/03/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la	53.6



Observació número	ón Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de marzo	
6.17	C00557	21/04/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de abril	53.6
6.18	C00659	05/05/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de mayo	53.6
6.19	C01059	17/07/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de julio de 2020	53.6
6.20	C01306	01/08/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de junio de 2020	53.6
6.21	C01527	16/10/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de agosto de 2020	53.6
6.22	C01543	23/10/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de septiembre de 2020	53.6
6.23	C01734	17/11/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de noviembre de 2020	53.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.24	C01770	03/11/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de septiembre de 2020	53.6
6.25	C01921	09/12/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de diciembre de 2020	53.6
			Total	1.009.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 422.8 miles de pesos en los meses de febrero a agosto de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00485, C00486, C00712, C00714, C00715, C00943 y C01225, evidencia



documental de haber recibido de la recepción de los servicios de escaneo y fotocopiado a diversas áreas del municipio, de los servicios de timbrado de nómina, reporte fotográfico de la recepción de los bienes (materiales de papelería para oficina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 422.8 miles de pesos en los meses de febrero a agosto de 2020 al proveedor pagos por 422.8 miles de pesos en los meses de febrero a agosto de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00485, C00486, C00712, C00713, C00714, C00715, C00943 y C01225, evidencia documental de haber recibido de la recepción de los servicios de escaneo y fotocopiado a diversas áreas del municipio, de los servicios de timbrado de nómina, reporte fotográfico de la recepción de los bienes (materiales de papelería para oficina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
7.1	C00273	28/02/2020	Servicios de escaneos a archivos	10.0
7.2	C00274	28/02/2020	Servicios de escaneos a archivos	16.9
7.3	C00275	28/02/2020	Servicio de fotocopiado a archivos	20.0
7.4	C00423	12/03/2020	Servicio de timbrado de nómina de los meses de enero, febrero y marzo	35.2
7.5	C00424	12/03/2020	Servicio de escaneo de las cuentas públicas de los meses de agosto a diciembre	33.8
7.6	C00485 (SIC)	01/04/2020	Pago de servicio de copias y escaneo.	21.0
7.7	C00486 (SIC)	01/04/2020	Pago por servicio de timbrado de nómina.	15.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos y 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 235.0 miles de pesos en los meses de enero, junio a agosto de 2020 al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00026 y C00844, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
8.1	C00026 (SIC)	07/01/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	40.0
8.2	C00844 (SIC)	10/06/2020	Pago de gasolina para las diversas actividades del h. ayuntamiento.	45.0
0.2	000060	22/06/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
8.3	C00860	22/06/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
8.4	8.4 C01041	41 03/07/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
0.4	C01041	03/01/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
8.5	C01203	11/08/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	35.0
0.6	001207	20/08/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	15.0
0.0	8.6 C01207 20/08	20/06/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
			Total	235.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 665.7 miles de pesos en los meses de abril a agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico visible de los trabajos realizados, constancia documental de haberse realizado los trabajos de limpieza, emparejamiento, fosas y tapas en el cementerio, fumigación de áreas en el municipio, instalación y croquis de ubicación de los topes, instalación y croquis de ubicación de la ampliación de 350 m2 de toma de agua potable, trabajos de albañilería y herrería en el campo de béisbol de la comisaria de Loche, material de construcción y pintura, relación de beneficiarios que recibieron las canastas navideñas con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 665.9 miles de pesos en los meses de abril a agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico visible de los trabajos realizados, constancia documental de haberse realizado los trabajos de limpieza, emparejamiento, fosas y tapas en el cementerio, fumigación de áreas en el municipio, instalación y croquis de ubicación de los topes, instalación y croquis de ubicación de la ampliación de 350 m2 de toma de agua potable, trabajos de albañilería y herrería en el campo de béisbol de la comisaria de Loche, material de construcción y pintura, relación de beneficiarios que recibieron las canastas navideñas con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00693	26/05/2020	Renta de maquinaria	24.1
9.2	C00694	26/05/2020	Servicio de trabajo de limpieza y emparejamiento del cementerio	14.5
9.3	C00702	29/05/2020	Fumigación en áreas del municipio	36.5
9.4	C01053	13/07/2020	Pago de topes peatonales	29.0
9.5	C01055	13/07/2020	Construcción de fosas, tapas y pasillos en el cementerio	17.4
9.6	C01533	16/10/2020	Ampliación de 350 m2 de toma de agua potable, incluye instalación de bomba, registros, conexiones y zanjas	118.3
9.7	C01549	23/10/2020	Pago de material como sellador, silicón, fexter y resina	12.0
9.8	C01731	05/11/2020	Compra de canastas navideñas	178.7
9.9	C00543	03/04/2020	Servicio de albañilería, elaboración de estructura de back stop y remodelaciones de las casetas de los jugadores del local y visita del campo de beisbol de la comisaria.	34.2
9.10	C00553	10/04/2020	Trabajos de herrería y pintura elaboración de estructura de back stop y remodelación de las casetas de jugadores de local y visita del campo de la comisaria de Loche Yucatán	31.1
9.11	C00839	02/06/2020	Pago por volquete de tierra	30.0
9.12	C00556	21/04/2020	Compra de material de construcción	25.3
			Pago de material de construcción	7.7
9.13	C01199	07/08/2020	Pago de material de construcción	2.0
			Pago de material de construcción	11.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Pago de material de construcción	13.4
			Pago de material de construcción	21.9
9.14	C01905	02/12/2020	Compra de material de construcción para fosas	22.1
9.15	C01746	23/11/2020	Pago de pintura	36.5
			Total	665.9

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 273.5 miles de pesos en los meses de abril a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00745, C01561 y C01920, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se les instalaron las llantas y a los que se les dio el servicio, relación de vehículos propiedad del municipio, bitácoras de mantenimiento de los vehículos los que se les dio servicio o se le instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni



documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00667	11/05/2020	29.2
10.2	C01063	24/07/2020	35.1
10.3	C01384	10/09/2020	20.2
10.4	C01561(SIC)	30/10/2020	46.5
10.5	C01920(SIC)	08/12/2020	25.9
10.6	C00490	01/04/2020	23.4
10.7	C00514	01/04/2020	17.7
10.8	C00745(SIC)	29/05/2020	35.9
10.9	C00866	22/06/2020	26.3
10.10	C01070	28/07/2020	13.3
		Total	273.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 633.1 miles de pesos en los meses de febrero y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01564, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte

fotográfico de los bienes o servicios, evidencia de los servicios de timbrado de nómina de la póliza C01743, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos alimenticios acompañado con copia de su identificación oficial de las pólizas C01400 y C01564, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó en las pólizas C00281 y C00283, contratos por servicios musicales para los eventos del carnaval, ambos suscritos por acreditó representante quien no ser legal de

o apoderado de los diferentes artistas y grupos musicales para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno.

, mismo que no acreditó ser representante legal

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
11.1	C01080	29/07/2020	Pago de cubrebocas de polipropileno	63.8
11.2	C01395	22/09/2020	Pago de cubrebocas	37.1
11.3	C01400	22/09/2020	Pago de alimentos en dos turnos	69.6
11.4	C01564 (SIC)	30/10/2020	Pago de insumos.	65.9
11.5	C01743	19/11/2020	Servicios de timbrado de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020	34.8
11.6	C01935	16/12/2020	Pago de Cubrebocas	26.3
11.7	C01938	16/12/2020	Pago de sanitizante y difusor sanitizante	35.2
11.8	C00248	01/02/2020	Pago de espectáculo de evento del mes de enero	60.0
11.9	C00262	18/02/2020	Elaboración de trajes de carnaval para comparsa de reyes juveniles	12.0
11.10	C00264	18/02/2020	Saldo de pago de grupo musical para eventos del carnaval de Panabá	30.0
11.11	C00281	28/02/2020	Servicios artísticos	45.0
11.12	C00283	28/02/2020	Servicios artísticos	45.9
11.13	C01241	31/08/2020	Pago de renta de material para informe de gobierno.	47.6
11.14	C01728	05/11/2020	Pago de papelería	59.8
			Total	633.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,438.6 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y de noviembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00569, C0068, C00681 y C00744, evidencia documental de haber recibido los bienes o insumos, reporte fotográfico de los bienes o insumos, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos alimenticios acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,438.6 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y de noviembre a

diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00569, C0080, C00681 y C00744, evidencia documental de haber recibido los bienes o insumos, reporte fotográfico de los bienes o insumos, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos alimenticios acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.1	C00478	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	89.0
12.2	C00482	01/04/2020	Compra de bolsas camisera	5.0
12.3	C00483	01/04/2020	Compra de kilos de bolsas camisera grande	30.2
12.4	C00484	01/04/2020	Compra de kilos de bolsas camisera grande	34.2
12.5	C00487	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	95.0
12.6	C00488	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	21.1
12.7	C00489	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	49.8
12.8	C00515	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	44.8
12.9	C00554	13/04/2020	Compra de alimentos e insumos	241.1
12.10	C00558	21/04/2020	Compra de insumos para despensas	13.1
12.11	C00569 (SIC)	29/04/2020	Compra de insumos (frijol, arroz, azúcar, etc.	35.2
12.12	C00680 (SIC)	21/05/2020	Compra de insumos (frijol, arroz, sopa. etc.	142.8
12.13	C00681	22/05/2020	Compra de bolsa camisera y jumbo.	14.6
12.14	C00682	22/05/2020	Compra de toalla sanitas	3.4
12.15	C00683	22/05/2020	Compra de 700 kilos de bolsas camiseras.	26.1
12.16	C00862	22/06/2020	Compra de artículos para limpieza	7.9
12.17	C01060	21/07/2020	Compra de alimentos e insumos	104.3
12.18	C00666	11/05/2020	Compra de pollo fresco	35.6
12.19	C00851	15/06/2020	compra de pollos en apoyo a la ciudadanía	50.2
12.20	C01971	23/12/2020	Pago de pollo fresco	50.0
12.21	C00542	02/04/2020	Compra de artículos para limpieza	19.9
12.22	C00675	14/05/2020	Pago por compra de insumos	48.8
12.23	C00853	15/06/2020	Compra de insumos para alimentos	20.3
12.24	C01046	07/07/2020	Compra de artículos para limpieza	14.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.25	C01061	21/07/2020	Compra de alimentos para personas	16.0
12.26	C01219	24/08/2020	Pago de insumos (arroz, sopa, avena, etc).	23.6
12.27	C01387	15/09/2020	Pago de insumos (arroz, sopa, avena, etc).	20.6
12.28	C01741	19/11/2020	Pago de insumos (arroz, sopa, avena, etc).	25.7
12.29	C01907	03/12/2020	Compra de alimentos para personas	15.6
12.30	C00744 (SIC)	07/05/2020	Compra de animal bovino en apoyo a la población.	56.6
12.31	C00689	22/05/2020	Pago por raciones de comida	29.6
12.32	C00868	22/06/2020	Pago por raciones de comida	54.0
			Total	1,438.6

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por 29.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de Sueldos base al personal permanente G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01755	06/11/2020	29.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos en efectivo por 26.2 miles de pesos en los meses de febrero, septiembre, octubre y diciembre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de apoyo económico, recibos oficiales de tesorería en que conste el nombre y cantidad otorgada a las personas que recibieron las ayudas acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00225	19/02/2020	5.0
14.2	C01316	01/09/2020	5.6
14.3	C01504	01/10/2020	6.0
14.4	C01832	01/12/2020	9.6
		Total	26.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales de los enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento y por honorarios de los meses de enero a diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de Presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 34.91% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del capitulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
17.1	Servicios personales	9,080.2	12,249.8	3,169.7	34.91%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,148.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor, mismo que no se encuentra suscrito por el Presidente y Tesorero Municipal.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sique:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,148.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor, mismo que no se encuentra suscrito por el Presidente y Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
	C01654	15/10/2020	MPY-FISM-02-2020	de pesos) 344.6 657.9 19.9 126.4
18.1	C02061	31/12/2020		657.9
10.1	C02069	31/12/2020		M-02-2020 sión de cuartos o en Panabá de pesos) 344.6 657.9 19.9 126.4
	C02070	31/12/2020	domitorio en Pariaba	
			Total	1,148.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,063.6 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor de la obra MPY-FISM-05-2020, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
_	C01649	12/10/2020	MPY-FISM-03-2020 Rehabilitación de	279.2
19.1	C02059	31/12/2020	calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado.	651.4
			Subtotal contrato MPY-FISM-03-2020	930.6
	C01652	12/10/2020	MPY-FISM-05-2020 - Rehabilitación	339.9
19.2	C01808 (SIC)	17/11/2020	en varias calles en la localidad de Panabá.	793.1
			Subtotal contrato MPY-FISM-05-2020	1,133.0
			Total	2.063.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,302.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techado en área de educación física), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
	C01804 (SIC)	05/11/2020	MPY-FISM-06-2020	690.8
20.1	C02065	31/12/2020	construcción de techado en	1,084.9
	C02072	31/12/2020	área de educación física.	527.0
			Total	2,302.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020, por 95.8 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número de Banco Santander (México) S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación		Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo
número	Cuenta Contable		Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	31/12/2020 (miles de pesos)
21.1	1115-01-0001-09	0.0	8.873.8	8.778.1	95.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

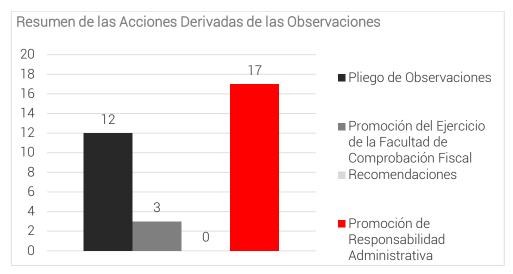
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.5 y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Parcialmente solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



	servación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
	17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
	18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
	19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
	20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
	21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada



la

suficiente

H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

observación

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 11,417.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, las cuales corresponden a la falta de entrega de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio fue puesto en honor al patriota don Andrés Quintana Roo, prócer de la independencia de México, al igual que se hizo con el cercano estado de Quintana Roo en el oriente de la península de Yucatán.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 26′ y 20° 36′de latitud norte y los meridianos 89° 22′ y 89° 46′ de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar, sus colindancias son: al norte con Cenotillo; al sur con Dzitás; al este con Dzitás al oeste con Tunkás

Extensión

El municipio de Quintana Roo ocupa una superficie de 103.23 Km2.

Población

El municipio de Quintana Roo cuenta con 976 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)



II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

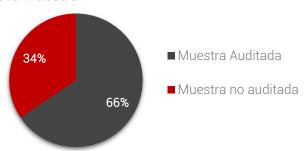
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	15,202.2 miles de pesos
Población objetivo	14,488.1 miles de pesos
Muestra auditada	9,498.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre	
Santos Néstor Ucán Pech	
Josué Isaías Uc Chin	
Juan Antonio Aban Bote	
Adela de la Cruz Guzmán	

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- **1.2** Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el



logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción II de la LGCG.



- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	50.0	13.6	-36.4
3.2	Derechos	114.0	168.8	54.8
3.3	Contribuciones de mejoras	10.0	0.0	-10.0
3.4	Productos	3.0	0.0	-3.0
3.5	Aprovechamientos	10.0	1.2	-8.8
3.6	Participaciones	10,214.8	10,216.7	1.9
3.7	Aportaciones	4,764.4	4,609.7	-154.7
3.8	Convenios	2,700.0	192.3	-2,507.7
	Total	17,866.1	15,202.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Concepto del gasto	Presupuestado de Egresos modificado, según EAEP. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	3,848.0	3,737.0	111.0
4.2	Materiales y Suministro	1,413.9	1,408.3	5.6
4.3	Servicios Generales	1,910.0	1,904.7	5.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,106.0	4,106.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	78.4	78.4	0.0
4.6	Inversión Publica	6,489.5	3,910.1	2,579.4
4.7	Deuda Pública	20.3	20.3	0.0
	Total	17,866.1	15,164.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 120.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, orden de compra, constancia documental de haber recibido los pavos, relación firmada de los beneficiarios que recibieron los pavos acompañada de copia de la identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00402	08/12/2020	Pago 350 pavos frescos para celebración de navidad 2020.	30.0
5.2	C00406	18/12/2020	Abono factura compra de pavos para celebrar la navidad 2020.	50.0
5.3	C00407	21/12/2020	Liquidación de factura compra de pavos para celebrar navidad 2020.	40.0
			Total	120.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 75.3 miles de pesos en los meses de febrero y agosto de 2020, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, bitácora de uso de los materiales eléctricos, adicionalmente respecto a los proyectores (póliza C00050) no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo firmado y evidencia fotográfica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00050	18/02/2020	30.1
6.2	C00279	31/08/2020	45.2
		Total	75.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.



La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 438.9 miles de pesos al proveedor conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la multiplicidad de bienes que factura, adicionalmente tampoco aporto reporte fotográfico de la entrega de los bienes y servicios de las pólizas C00183, C00194, C00216, C00265, C00271, C00274, C00338 y C00405, lista de beneficiarios con copia de su identificación oficial póliza C00150, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00135	01/05/2020	200 lts Gel antibacterial, 200 lts Sanitizante, 1,000 pzas. Cubre bocas	53.4
7.2	C00149	05/05/2020	350 Juguetes infantiles	12.2
7.3	C00150	05/05/2020	320 Paquete de despensa	74.2
7.4	C00152	07/05/2020	350 Palangana de plástico	31.5
7.5	C00183	08/06/2020	100 lts Sanitizante	11.0
7.6	C00192	18/06/2020	320 Cubos, 210 trapeadores, 210 jaladores y 210 escobas	35.0
7.7	C00194	19/06/2020	304 ks Detergente y 210 lts cloro	10.0
7.8	C00216	02/07/2020	24 Camisola de policía bordada, 24 pantalón de policía bordada, 14 playera cuello redondo deportiva de policía bordada	46.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.9	C00265	10/08/2020	100 lts Gel antibacterial, 100 lts Sanitizante, 100 pzas c/caja guantes látex	25.5
7.10	C00271	20/08/2020	Servicio de informe municipal, Renta de tarima desplante, Renta pantalla led, Renta de Audio, Maestra de ceremonia, Servicio de strimeang.	40.0
7.11	C00274	26/08/2020	Renta de mampara, iluminación, arreglos florares, elaboración del libro del segundo informe	40.0
7.12	C00338	12/10/2020	100 Sillas de plástico de colores, 200 mascaras cubre bocas KN 95	45.0
7.13	C00405	15/12/2020	320 Bolsas de mandado.	14.8
			Total	438.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 250.2 miles de pesos en los meses de enero a abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, constancia de recepción de las pólizas C00379 y C00375, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los



bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00021	22/01/2020	15.2
8.2	C00043	04/02/2020	30.0
8.3	C00239	30/07/2020	11.6
8.4	C00273	24/08/2020	27.0
8.5	C00336	00/10/2020	7.0
0.0	C00330	09/10/2020	5.8
8.6	C00379	26/11/2020	13.5
8.7	C00088	25/03/2020	24.1
0.1	C00088	25/03/2020	2.4
8.8	C00124	27/04/2020	28.3
8.9	C00118	15/04/2020	35.3
8.10	C00375	18/11/2020	50.0
		Total	250.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por importe de 863.8 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se autoriza la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de "Construcción de once techos firmes en la localidad y municipio de Quintana Roo", acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00211	01/06/2020	Recibí del H. Ayuntamiento de Quintana roo Yucatán la cantidad de 345.5 miles de pesos por concepto de primera (1) estimación de la obra Construcción de once techos firmes en la localidad y municipio de Quintana roo, Yucatán, según contrato MQRY-FISM-02-2020	345.5
9.2	C00212	18/06/2020	Recibí del H. Ayuntamiento de Quintana roo Yucatán la cantidad de 259.1 miles de pesos por concepto de segunda (2) estimación de la obra Construcción de once techos firmes en la localidad y municipio de Quintana roo, Yucatán, según contrato MQRY-FISM-02-2020.	259.1
9.3	C00247	02/07/2020	Recibí del H. Ayuntamiento de Quintana roo Yucatán la cantidad de 259.1 miles de pesos por concepto finiquito de la obra Construcción de once techos firmes en la localidad y municipio de Quintana roo, Yucatán, según contrato MQRY-FISM-02-2020	259.1
			Total	863.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF20-21-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por importe de 750.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se autoriza la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la "Obra mantenimiento de electrificación en la localidad de Quintana Roo Yucatán y ampliación de electrificación en la localidad de Quintana Roo", acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	E00007	30/07/2020	Recibí del municipio de Quintana roo, Yucatán la cantidad de 225.0 miles de pesos por concepto de Anticipo de la obra mantenimiento de electrificación en la localidad de Quintana roo, Yucatán y ampliación de electrificación en la localidad de Quintana roo, Yucatán, municipio de Quintana roo Yucatán según contrato MKY-FISM-03-2020-IR"	225.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.2	C00287	10/08/2020	Recibí del municipio de Quintana roo, Yucatán la cantidad de 300.0 miles de pesos por concepto de primera estimación de la obra mantenimiento de electrificación en la localidad de Quintana roo, Yucatán y ampliación de electrificación en la localidad de Quintana roo, Yucatán, municipio de Quintana roo Yucatán según contrato MKY-FISM-03-2020-IR"	300.0
10.3	C00288	27/08/2020	Recibí del municipio de Quintana roc Yucatán la cantidad de 225.0 miles d pesos por concepto de finiquito de la obr mantenimiento de electrificación en l localidad de Quintana roo, Yucatán ampliación de electrificación en l localidad de Quintana roo, Yucatán municipio de Quintana roo Yucatán segú contrato MKY-FISM-03-2020-IR"	225.0
			Total	750.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

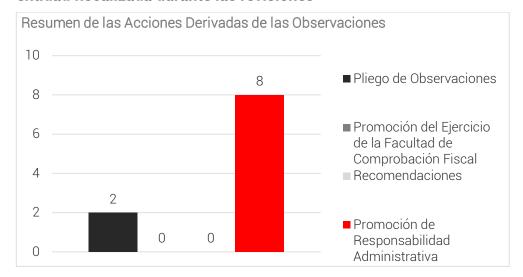
La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060- CPF20-21- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF20-21-OBS.9FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA-PRESIDENCIA-1-07/2021 de fecha 7 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 939.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Escalera pequeña".

Localización

Está localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 24' longitud oeste; posee una altura promedio de 14 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Cuzamá, al este con Homún-Hocabá-Tahmek, al oeste con Tixpéual-Acanceh.

Extensión

El municipio de Seyé ocupa una superficie de 178.16 Km2.

Población

-El municipio de Seyé cuenta con 10,053 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,811.5 miles de pesos
Población objetivo	29,605.1 miles de pesos
Muestra auditada	21,822.6 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Lorena Fabiola Guevara Reyes Mariana Jazmín Valencia Nieto Cynthia Mariana Concha Quijano Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- **2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- **2.2.2** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- **2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	249.0	545.5	296.5
3.2	Derechos	444.3	307.9	-136.4
3.3	Productos	2.8	0.0	-2.8
3.4	Aprovechamientos	33.0	0.0	-33.0
3.5	Contribuciones	9.3	0.0	-9.3
3.6	Participaciones	22,296.8	20,340.4	-1,956.3
3.7	Aportaciones	15,338.2	15,434.9	96.7
3.8	Transferencias	48,000.0	0.0	-48,000.0
3.9	Convenios	10,000.0	92.8	-9,907.2
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	7.5	7.5
3.11	Ayudas sociales	0.0	82.5	82.5
	Total	96,373.4	36,811.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el

Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto; sin embargo, los importes no coinciden con los capturados en el sistema contable.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	14,712.6	13,436.5	1,276.1
4.2	Materiales y Suministros	5,195.0	3,839.7	1,355.2
4.3	Servicios Generales	55,109.2	5,728.8	49,380.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,754.8	2,397.6	357.2
4.5	Bienes muebles e inmuebles	408.4	303.0	105.4
4.6	Inversión Pública	19,240.2	10,545.3	8,694.9
	Total	97 420 2	36 250 9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 248.9 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, octubre y noviembre de 2020, al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de los bienes, constancia de recepción de los bienes en las pólizas C00129, C00343, C00345, bitácora de uso de los materiales (papelería, toners, material eléctrico de limpieza y de jardinería), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	D00034	30/04/2020	Papel bond, libro, sujeta documentos, tijera, libretas, pegamento, lápiz bicolor, marcador, papel manila, carpetas, registrador, clip, cinta, caja de archivos, calculadora, mica, pasta/engargolar, pluma correctora, plástico autoadherible. Toner y cartuchos	25.6
	C00129		_	
5.2	(SIC)	31/05/2020	Toner	7.9
5.3	C00187	09/07/2020	Caretas de plástico	7.5
5.4	C00269	01/10/2020	Caja de archivos de plástico, libretas, engrapadora, cinta adhesiva canela Tóner	13.1 14.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.5	C00308	03/11/2020	Lámpara, cable, fotocelda, foco, cinta eléctrica	35.1
5.6	C00316	10/11/2020	Papel, registrador, folders, caja de archivos de plástico, notas, marcador libretas, libro florete	14.0
			Mantenimiento a impresora láser	16.0
5.7	C00317	10/11/2020	Foco, lámpara, cable, fotocelda, balastro aditivo/metálico	34.7
5.8	C00343	30/11/2020	Sani clean, desinfectante, detergente, gel antibacterial	23.0
	(SIC)		Cubrebocas de algodón, guantes tipo latex	9.4
5.9	C00345 (SIC)	30/11/2020	Candado, guantes, linternas, manguera, pala, rastrillo, carretilla, tijera para podar.	31.9
			Total	248.9

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 89.4 miles de pesos en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre de 2020 al proveedor , por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, solicitud, orden de compra, orden de pago, constancia de recepción de los bienes en las



pólizas C00147, C00159, C00161 y C00294 y bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00161 la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00147	30/06/2020	Careta de pet	5.8
0.1	30/00/2020	Careta de pet	5.1	
6.0	C00159	30/06/2020	Bolsa	4.7
6.2 CC	C00139	30/06/2020	Careta de pet	7.3
6.3	C00161	09/07/2020	Escaneo de documentación libros de contabilidad	48.7
6.4	C00257	01/09/2020	Sanitizante anibac, tapete de hule, atomizador	3.1
6.5	C00294	09/10/2020	Cloro, limpiador de piso, detergente multiusos, bolsa	2.4
6.6	C00344	30/11/2020	Vaso, toallitas, tapas plásticas, bolsa, charola	6.9
6.7	C00385	31/12/2020	Tóner	5.6
			Total	89.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 135.2 miles de pesos, incluido un pago duplicado en las pólizas C00231 y C00275, en los meses de julio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, bitácora del uso de los materiales, control de entradas y salidas de almacén, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto de los pagos duplicados en las pólizas C00231 y C00275, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Llave de paso, cople, niple corrido inserción, adaptador, válvula, tubo, codo, conector, soldadura, centro de carga, pastilla térmica, interruptor	25.1
7.1	C00183	05/07/2020	Cable, cinta aislante, lámpara, contacto 3 ventanas, soquet, foco espiral, pijas, bolsa taquete	19.1
			Aceite p/motor, hilo redondo, pastilla, cable, mufa, tubo, base medidor, centro de carga, clavija, adaptador, manguera, fusible, cinta precaución	21.5
7.2	C00231	08/09/2020	Desinfectante, detergente, gel antibacterial, sarricida, escoba, jalador jumbo, jabón de	15.8
7.3	C00275	01/10/2020	mano	15.8
7.4	C00274	01/10/2020	Cable, balastro eléctrico, fotocelda, foco	37.9
			Total	135.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o



documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 147.4 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), respecto a la póliza D00023 adicionalmente se deberá proporcionar documentación que justifique la erogación efectuada según corresponda al tipo de gasto (solicitud, pedido o requerimiento, orden de compra o servicio, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00068	03/03/2020	Aportación para el sostenimiento del indetec por el uso del saacg.net. instituto para el desarrollo técnico de las haciendas públicas" (SIC)	50.4
8.2	D00023 (SIC)	31/03/2020	Gastos varios marzo 2020 (SIC)	97.0
	•		Total	147.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-0BS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 380.0 miles de pesos en los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	E00090	10/07/2020	50.0
9.2	E00091	10/07/2020	10.0
9.3	E00103	01/09/2020	60.0
9.4	E00133 (SIC)	12/11/2020	50.0
9.5	E00134 (SIC)	12/11/2020	50.0
9.6	D00158 (SIC)	02/12/2020	18.0
9.7	E00158	15/12/2020	50.0
9.8	E00159	15/12/2020	50.0
9.9	D001EE (CIC)	21/12/2020	12.0
9.9	D00155 (SIC)	31/12/2020	12.0
9.10	D00159 (SIC)	31/12/2020	18.0
		Total	380.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.9, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 59.4 miles de pesos, incluido pagos duplicados en las pólizas D00030 y C00017, en los meses de enero, febrero y abril de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido el servicio de asesoría jurídica (asesoría jurídica y elaboración del código de ética y conducta), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica, profesional y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto de los pagos duplicados en las pólizas D00030 y C00017, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00005	13/01/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de diciembre de 2019	8.5
10.2	C00017	05/02/2020	Asesoría jurídica del 01 al 15 de	8.5
10.2	D00030	01/04/2020	enero de 2020	8.5
	C00017	05/02/2020	Elaboración del código de ética y	8.5
10.3	D00030	01/04/2020	conducta para los servidores públicos del ayuntamiento de seyé	8.5
10.4	C00017	05/02/2020	Asesoría jurídica del 16 al 31 de enero de 2020	8.5

Total

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-0BS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 88.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al proveedor , por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia documental de haber recibido el servicio de asesoría legal (entregables que corresponde a los informes de las asesorías prestadas, las materias en que se proporcionaron, los documentos generados al efecto, las instancias ante las que se compareció, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00309	05/11/2020	11.8
11.2	C00312	05/11/2020	11.8
11.3	C00322	18/11/2020	11.8
11.4	C00323	18/11/2020	18.0
11.5	C00356	01/12/2020	11.8
11.6	C00363	18/12/2020	11.8
11.7	C00364	31/12/2020	11.8
		Total	88.7

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 59.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso del material eléctrico, relación de los beneficiarios que recibieron las playeras y uniformes acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Cable, soquet, cartucho silicon, interruptor termomagnetico, bota industrial	3.7
12.1	C00011	09/01/2020	Lámpara espiral compacta	13.3
			Balastro aditivo metálico autoregulado, proyector de 21" con portabalastro	18.2
12.2	E00014	06/02/2020	Playera logotipo del H. Ayuntamiento y números, uniformes para futbol, short, logotipo del equipo, medias de licra	24.6
			Total	59.8

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 169.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedio o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes y servicios adquiridos, reporte fotográfico de los bienes (gel antibacterial, material de limpieza, material de ferretería, utensilios de cocina), del servicio de publicidad no se aportó evidencia del material al que se dio publicidad o reporte de en qué consistió éste, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00119	31/05/2020	Bolsa basura negra Bolsa basura negro	10.9 11.0
13.2	C00235	17/09/2020	Fumigador, impermeable gabardina, martillo metal, taladro, abrazadera, juego de pinzas, alambre, cerradura, escalera, guantes, pico, pala, machete, llave ajustable perica, tornillo, broca para concreto	19.5
13.3	C00111	11/05/2020	Olla, tazón y ensaladera	56.2
13.4	C00377 E00027	06/02/2020	Servicio de tarima c/faldón, luces, tripies, máquina de humo, back, seguidor, audio, personal, ingeniero de audio, camioneta con operador para derrotero de flete.	42.9
13.5	C00206	18/08/2020	Publicidad de agosto 2020	29.0
	•	_	Total	169.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-0BS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 90.0 miles de pesos, en los meses de marzo, abril y noviembre de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de

combustible firmada por el responsable, relación del parque vehicular propiedad del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00064 (SIC)	27/03/2020	30.0
14.2	C00100	30/04/2020	15.0
14.2	C00100	30/04/2020	15.0
14.3	C00341 (SIC)	01/11/2020	30.0
		Total	90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 498.3 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a julio y de octubre a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, según sea el tipo de gasto efectuado, en unos casos solicitud de apoyo, recibo oficial en el que conste el monto en efectivo entregado a los beneficiarios firmado por éstos acompañado de copia de su identificación oficial, en otros casos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la adquisición de insumos para apoyo a ciudadanos que fueron beneficiados con despensas u otros bienes (barras), reporte fotográfico de los bienes así como la relación de las personas que los recibieron acompañada de su identificación oficial, o bien tratándose de servicios funerarios no



presentó la solicitud de apoyo por algún familiar del difunto ni copia del acta de defunción, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00035 (SIC)	29/02/2020	26.6
15.2	C00073	01/04/2020	26.8
10.2	000073	01/04/2020	5.9
15.3	C00109	08/05/2020	125.0
15.4	C00139	10/06/2020	2.7
13.4	C00139	10/00/2020	6.4
15.5	C00153	23/06/2020	167.0
15.6	C00190	31/07/2020	40.1
15.7	C00285 (SIC)	06/10/2020	22.7
15.8	C00339 (SIC)	30/11/2020	28.0
15.9	C00382	31/12/2020	47.0
		Total	498.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 99.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 399.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-0BS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectó diferencia entre lo comprobado y lo pagado por 53.0 miles de pesos en los meses

de septiembre y octubre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, relación firmada por las personas que recibieron los apoyos en el que se establezca el monto entregado acompañado de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
16.1	C00227	07/09/2020	46.7	29.7	17.1
16.2	C00280	08/10/2020	41.2	5.2	36.0
		Total	87.9	34.9	53.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 36.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos duplicados por 212.4 miles de pesos, en los meses de abril y mayo de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber entregado los bienes (despensas), relación de beneficiarios que recibieron las despensas acompañado con copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados y pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00074	01/04/2020	Galletas, aceite, café, pasta, pape	d 45.4
17.1	C00114	18/05/2020	higiénico, sal, azúcar, arroz.	45.4
17.2	C00080	15/04/2020	Frijol, arroz, papel higiénico, harina	1, 25.8
17.2	C00110	11/05/2020	galletas.	25.8
17.0	C00080	15/04/2020	Cal friid pages	15.5
17.3	C00113	18/05/2020	Sal, frijol negro.	15.5
17 /	C00080	15/04/2020	Galletas, pasta, frijol, pape	19.5
17.4	C00118	31/05/2020	higiénico, aceite, azúcar,	19.5
			Tota	212.4

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-0BS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por un total de 563.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) y "211701 ISPT"; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
18.1	Enero	C00005	13/01/2020	0.8
18.2	Febrero	C00017	05/02/2020	2.4

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
		C00022	17/02/2020	0.8
		C00078	13/04/2020	23.6
18.3	Abril	C00089	13/04/2020	3.4
10.5	ADIII	C00083	30/04/2020	23.6
		C00094	30/04/2020	3.4
		C00112	14/05/2020	23.6
18.4	Mayo	C00123	14/05/2020	3.4
10.4	Mayo	C00117	29/05/2020	23.6
		C00128	29/05/2020	3.4
		C00141	15/06/2020	23.6
18.5	Junio	C00148	15/06/2020	3.4
10.0	Julio	C00145	30/06/2020	23.6
		C00152	30/06/2020	3.4
		C00167	15/07/2020	23.6
18.6	Julio	C00173	15/07/2020	3.4
10.0	Julio	C00168	31/07/2020	23.6
		C00174	31/07/2020	3.4
		C00202	15/08/2020	23.6
18.7	Agosto	C00215	15/08/2020	3.4
10.1	Agosto	C00203	28/08/2020	23.6
		C00220	31/08/2020	3.4
		C00233	15/09/2020	23.6
18.8	Septiembre	C00245	15/09/2020	3.4
		C00241	30/09/2020	27.1
		C00282	14/10/2020	23.7
18.9	Octubre	C00288	15/10/2020	3.4
		C00284	30/10/2020	27.2
		C00318	15/11/2020	23.7
		C00334	15/11/2020	3.4
		C00326	27/11/2020	23.7
18.10	Noviembre	C00337	30/11/2020	3.4
10.10	Noviembre	C00309	05/11/2020	1.1
		C00312	05/11/2020	1.1
		C00322	18/11/2020	1.1
		C00323	18/11/2020	1.7
		C00357	08/12/2020	53.4
		C00355	15/12/2020	23.7
		C00368	15/12/2020	10.8
		C00369	15/12/2020	3.4
		C00354	31/12/2020	23.7
18.11	Diciembre	C00370	31/12/2020	3.4
10.11	Diciembre	C00356 (SIC)	01/12/2020	1.1
		C00363 (SIC)	18/12/2020	1.1
		C00364 (SIC)	31/12/2020	1.1
		Total		563.9



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó pago por 37.0 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó factura y tarjeta de circulación del vehículo endosado a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00012	10/01/2020	37.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y septiembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 184.9 miles de pesos, por concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable "1112-04", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00078	13/04/2020	99.3
20.2	C00117	29/05/2020	65.0
20.3	C00241	30/09/2020	20.6
		Total	184.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 2,295.7 miles de pesos, por los conceptos señalados en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-04 ", "1125-", "1125-18 y "2119-06_ 36 permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)	Importe comprobad o	Importe por comprobar (miles de pesos)
E00001	02/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
E00002	03/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
E00004	09/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
E00009	09/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	28.5	0.0	28.5
E00005	10/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	7.0	0.0	7.0
E00006	13/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
E00007	14/01/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	10.0	0.0	10.0
E00011	06/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	200.0	0.0	200.0
E00012	06/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	6.5	0.0	6.5
E00013	06/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	7.0	0.0	7.0
E00015	07/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	15.0	0.0	15.0
E00030	07/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
	E00001 E00002 E00004 E00009 E00005 E00006 E00007 E00011 E00012 E00013 E00015	E00001 02/01/2020 E00002 03/01/2020 E00004 09/01/2020 E00009 09/01/2020 E00005 10/01/2020 E00006 13/01/2020 E00007 14/01/2020 E00011 06/02/2020 E00012 06/02/2020 E00013 06/02/2020 E00015 07/02/2020	E00001 02/01/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00002 03/01/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00004 09/01/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00009 09/01/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00005 10/01/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00006 13/01/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00007 14/01/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00011 06/02/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00012 06/02/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00013 06/02/2020 "Traspaso a caja" (SIC) E00015 07/02/2020 "Traspaso a caja" (SIC)	Póliza Fecha Concepto según póliza (SIC) SE S	Póliza Fecha Concepto según póliza (SIC) Se e E S Se e S

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)	Importe comprobad o	Importe por comprobar (miles de pesos)
21.13	E00016	10/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.14	E00017	10/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.15	E00018	10/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.16	E00019	13/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.17	E00020	17/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.18	E00021	18/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	7.5	0.0	7.5
21.19 21.20	E00022 E00023	18/02/2020 19/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC) "Traspaso a caja" (SIC)	12.5 30.0	0.0	12.5 30.0
21.21	E00023	24/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.22	E00029	29/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.23	E00032	29/02/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.24	E00034	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	6.5	0.0	6.5
21.25	E00035	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	6.5	0.0	6.5
21.26	E00036	06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	8.8	0.0	8.8
21.27 21.28	E00037 E00038	06/03/2020 06/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC) "Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0 20.0	0.0	30.0 20.0
21.29	E00030	11/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	19.0	0.0	19.0
21.30	E00040	11/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.31	E00041	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	7.5	0.0	7.5
21.32	E00042	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.33	E00043	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	14.5	0.0	14.5
21.34 21.35	E00044 E00053	17/03/2020 17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC) "Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	7.0 50.0	0.0	7.0 50.0
21.36	E00053	17/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.37	E00045	20/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.38	E00046	20/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.39	E00047	25/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.40	E00048	31/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	15.0	0.0	15.0
21.41 21.42	E00049 E00050	31/03/2020 31/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC) "Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0 50.0	0.0	30.0 50.0
21.42	E00050	31/03/2020	"Traspaso a caja marzo 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.44	E00058	08/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	40.0	27.9	12.1
21.45	E00059	21/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.46	E00060	27/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.47	E00062	30/04/2020	"Traspaso a caja abril 2020" (SIC)	40.0	1.2	38.9
21.48 21.49	E00069 E00070	21/05/2020 26/05/2020	"Traspaso a caja mayo 2020" (SIC) "Traspaso a caja mayo 2020" (SIC)	50.0 50.0	0.0	50.0 50.0
21.50	E00079	11/06/2020	"Traspaso a caja junio 2020" (SIC)	40.0	0.0	40.0
21.51	E00080	11/06/2020	"Traspaso a caja junio 2020" (SIC)	40.0	0.0	40.0
21.52	E00087	02/07/2020	"Traspaso a caja julio 2020" (SIC)	9.5	0.0	9.5
21.53	E00097	07/08/2020	"Traspaso a caja agosto 2020" (SIC)	20.0	5.0	15.0
21.54	E00098	10/08/2020	"Traspaso a caja agosto" (SIC)	10.0 20.0	0.0	10.0
21.55 21.56	E00100 E00102	19/08/2020 24/08/2020	"Traspaso a caja agosto 2020" (SIC) "Traspaso a caja agosto 2020" (SIC)	15.0	0.0	20.0 15.0
21.57	E00109	22/09/2020	"Traspaso a caja septiembre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.58	E00107	25/09/2020	"Traspaso a caja septiembre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.59	E00110	02/10/2020	"Traspaso a caja" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.60	E00115	15/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.61 21.62	E00116 E00117	19/10/2020 20/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC) "Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	7.5 20.0	0.0	7.5 20.0
21.63	E00117	20/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	8.0	0.0	8.0
21.64	E00119	23/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.65	E00120	29/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.66	E00121	29/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	50.0	0.0	50.0
21.67	E00122	29/10/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC)	30.0	3.2	26.8
21.68 21.69	E00123 E00128	30/10/2020 05/11/2020	"Traspaso a caja octubre 2020" (SIC) "Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	30.0 9.5	0.0	30.0 9.5
21.70	E00129	05/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.71	E00131	09/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.72	E00135	18/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)	Importe comprobad o	Importe por comprobar (miles de pesos)
21.73	E00136	18/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.74	E00137	20/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	10.0	0.0	10.0
21.75	E00138	23/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.76	E00139	25/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	7.5	0.0	7.5
21.77	E00140	25/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	8.8	0.0	8.8
21.78	E00141	27/11/2020	"Traspaso a caja noviembre 2020" (SIC)	396.3	246.8	149.5
21.79	E00150	16/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	20.0	0.0	20.0
21.80	E00152	16/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	14.0	0.0	14.0
21.81	E00153	18/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.82	E00154	18/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	20.6	0.0	20.6
21.83	E00155	23/12/2020	"Traspaso a caja diciembre 2020" (SIC)	30.0	0.0	30.0
21.84	E00057	28/04/2020	"Gasto por Comprobar Juan F. Góngora" (SIC)	7.9	0.0	7.9
21.85	E00065	04/05/2020	"Gastos varios mayo 2020" (SIC)	40.0	24.1	15.9
21.86	E00066	06/05/2020	"Gastos varios mayo 2020" (SIC)	30.0	5.9	24.1
21.87	E00071	29/05/2020	"Gastos varios mayo 2020" (SIC)	30.0	20.0	10.0
21.88	E00072	05/06/2020	"Gastos varios junio 2020" (SIC)	50.0	24.0	26.0
21.89	E00073	05/06/2020	"Gastos varios junio 2020" (SIC)	50.0	28.5	21.5
21.90	E00106	17/09/2020	"Gastos varios septiembre 2020" (SIC)	20.0	11.1	8.9
			Total	2,693. 4	397.6	2,295.7

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-0BS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de movimientos de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron salidas de efectivo por 100.0 miles de pesos en

el mes de julio de 2020, registrados en la cuenta contable "2119-06"

"(SIC); la entidad fiscalizada no expone ni justifica el motivo por el cual se otorgó los reembolsados de los préstamos a la presidenta municipal, tampoco acreditó ni comprobó el ejercicio de los recursos con la documentación respectiva en relación al concepto pagado (solicitud, orden de pago, orden de compra o servicio, constancia de recepción de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, entregables, por citar algunos), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00088	08/07/2020	50.0
22.2	E00089	08/07/2020	50.0
		Total	100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.



De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019, obtenido de la cuenta pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 11% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observació n número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
24.1	Servicios Personales	13,800.3	15,365.6	1,565.3	11%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de " Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición del equipo, pedido o requerimiento, constancia de recepción, reporte fotográfico del bien, registro e inventario que acredite la incorporación del bien a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	0.00390	31/12/2020	60 O

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

bancaria de la entidad.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,376.8 miles de pesos en los meses de junio a septiembre de 2020 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación del parque público, segunda etapa del municipio de Seyé, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
26.1	C00157	30/06/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 602.2 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 1 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra, "ampliación del parque público (segunda etapa) del municipio de Seye, Yucatán.	602.2
26.2	C00166	10/07/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 675.6 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 2 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra "ampliación del parque público (segunda etapa) del municipio de Seye, Yucatán.	675.6
26.3	C00198	03/08/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 749.5 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 3 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra "ampliación del parque público (segunda etapa) del municipio de Seye, Yucatán.	749.5
26.4	C00238	22/09/2020	Recibí de h. Ayuntamiento de Seye, Yucatán la cantidad de 349.5 miles de pesos con IVA incluido por concepto de pago de estimación 4 correspondiente al contrato seye-part-lp-01/2020 perteneciente a la obra "ampliación del	349.5

Total 2,376.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable, se detectó un pago por 248.8 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, al proveedor por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, los proyectos de obra elaborados y los reportes o informes de la supervisión que hubiere realizado a las obras para el 2020 (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y



legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	
27.1	C00066	09/03/2020	248.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,497.3 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, croquis y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00300	02/10/2020	1,249.6
28.2	C00303	31/10/2020	1,123.8
28.3	C00338	30/11/2020	123.9
		Total	2,497.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,190.3 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020 al proveedor por porcionó acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, el contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mercado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,



evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
29.1	C00266	30/09/2020	Estimación de obra no. 1 correspondiente a la obra: construcción de mercado público en la localidad y municipio de Seye, Yucatán según contrato de obra pública SEYE-YUC-LP-2020/01.	1,053.5
29.2	C00365	19/12/2020	Estimación de obra no.2 (finiquito) correspondiente a la obra: construcción de mercado público en la localidad y municipio de Seye, Yucatán según contrato de obra pública SEYE-YUC-LP-2020/01	1,136.7
<u> </u>			Total	2.190.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 30.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 1,705.2 miles de

Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial _{(miles de}	Movimient Cargos _{(miles de}	os del Periodo Abonos	Saldo 31/12/2020 (miles de
		pesos)	pesos)	(miles de pesos)	pesos)
30.1	1112-02- 033	0.0	1,974.3	962.3	1,705.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.9, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 99.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 399.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 36.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 6 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.19 y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067- CPF20-21- OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,812.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2018-2021



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote" El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47'de atitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km2.

Población

El municipio de Sotuta cuenta con 8,902 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

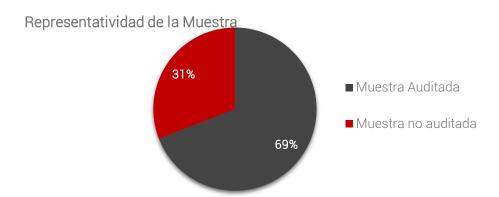
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,293.2 miles de pesos
Población objetivo	20,373.1 miles de pesos
Muestra auditada	14,074.9 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Santos Néstor Ucán Pech Juan Antonio Aban Bote Josué Isaías Uc Chin Adela de la Cruz Guzmán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:



- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	122.7	101.3	-21.4
3.2	Derechos	155.3	132.9	-22.4
3.3	Contribuciones de Mejora	4.0	0.0	-4.0
3.4	Productos	7.0	0.0	-7.0
3.5	Aprovechamientos	14.0	0.0	-14.0
3.6	Participaciones	21,013.0	20,134.6	-878.4
3.7	Aportaciones	27,517.9	26,922.2	-595.7
3.8	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	2.2	2.2
_	Total	53,833.8	47,293.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto:

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	11,283.9	10,219.0	1,064.9
4.2	Materiales y Suministro	4,096.5	4,087.3	9.1
4.3	Servicios Generales	7,503.2	7,490.8	12.4
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,410.8	5,410.8	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	86.9	86.9	0.0
4.6	Inversión Publica	19,661.0	12,278.7	7,382.3
4.7	Deuda Pública	26.5	26.5	0.0
	Total	48,068.8	39,600.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del



Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos de los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre del ejercicio 2020 por 98.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	100070	27/07/2020	4.6
5.2	100085	25/08/2020	4.0
5.3	100123	25/11/2020	51.8
5.4	100142	30/12/2020	33.4
5.5	100150	01/12/2020	4.5
		Total	98.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 304.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio y de agosto a noviembre de 2020 al proveedor provincia de la tabla; por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial de las pólizas C00304, C00396 y C00411, evidencia documental de haber dado servicio el proveedor en el segundo informe y el entregable de los trabajos de recopilación y elaboración del libro del segundo informe de gobierno municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la póliza C00292 se proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor en cuyos datos de actividad económica no se identifican conceptos de los que factura; en la póliza C00293 la transferencia bancaria está a nombre del proveedor , no proporcionó factura de esté proveedor o evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00292	08/05/2020	Renta de equipo audiovisual para diversas actividades.	20.0
6.2	C00293	08/05/2020	75 Lts Gel antibacterial	5.8
6.3	C00304	21/05/2020	2,630 pza Botellas de horchata	51.9
6.4	C00396	12/06/2020	130 Rejas de Huevo	11.6
6.5	C00412	17/06/2020	Renta de equipo audiovisual para diversas actividades.	20.0
6.6	C00413	17/06/2020	75 lts Gel antibacterial y 20 tambores de metal para basura	12.3



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.7	C00546	27/08/2020	Servicio de segundo informe de gobierno renta de tarima desplante. Renta pantalla LED, renta de audio, maestra de ceremonia, servicio de strimeang elaboración de video informe.	30.7
6.8	C00616	03/09/2020	Servicio de recopilación y elaboración del libro del segundo informe de gobierno municipal.	23.2
6.9	C00738	02/10/2020	Renta de iluminación para palacio municipal y comisarias mes de Septiembre.	37.0
6.10	C00815	05/11/2020	Renta de iluminación para palacio municipal conmemorativo. Prevención del cáncer de mama.	20.0
6.11	C00411	17/06/2020	150 Fardos de lámina de cartón petrolizado Total	72.0 304.6

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 73.0 miles de pesos en los

meses de enero, marzo, julio y agosto de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó la relación de flotilla de vehículos registrados como propiedad del municipio, sin embargo se identificaron vehículos en las bitácoras de gasolina que no se encuentran en la flotilla y algunos dados de baja (Ambulancia de traslado, modelo Nissan con número placa (no registrado), Patrulla, modelo Nissan con número de placa (dado de baja)), lo que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00001	06/01/2020	19.5
7.2	C00134	04/03/2020	25.8
7.3	C00458	21/07/2020	17.5
7.4	C00533	20/08/2020	10.2
		Total	73 N

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 472.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de abril a junio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas beneficiadas que recibieron los insumos acompañado con la copia de su identificación oficial de las pólizas C00237, C00290, C00294, C00306 y C00296 del



proveedor personas que recibieron las gorras acompañada de copia de su identificación oficial, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Cabe precisar que en la póliza C00032 se proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor de destino de alimento para especiales, mismo que tiene fecha de inicio el 10/02/2020, sin embargo en las pólizas C00032, C00041, C00046 y C00112 los conceptos facturados corresponden a la actividad económica, pero en fecha anterior a la de registro de inicio de la actividad del proveedor, lo que deberá justificar la entidad.

Observación				luan anta
número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00237	21/04/2020	1400 kg Recorte 80 – 20	56.7
8.2	C00290	08/05/2020	1,000 kg Pierna y muslo	19.0
8.3	C00294	09/05/2020	2,220 kg Pierna y muslo	42.2
8.4	C00306	25/05/2020	3,300 kg Pierna y muslo	59.4
8.5	C00296	12/05/2020	1,167 kg Pavo	56.0
8.6	C00032	06/01/2020	Rosca de reyes de 20 mts para la localidad de Zavala, en el municipio de Sotuta	3.2
8.7	C00041	15/01/2020	Rosca de reyes de 20 mts para la localidad de Tibolón, en el municipio de Sotuta	3.2
8.8	C00046	21/01/2020	Rosca de reyes de 50 Mts para el Municipio de Sotuta	8.1
8.9	C00112	14/02/2020	Servicio de tacos para 100 personas dentro del marco de Fiesta Tradicional de la virgen de candelaria de la localidad de Tibolón, municipio de Sotuta	7.5
8.10	C00242	29/04/2020	9,80.00 Pza Pan surtido	39.2
			Servicio de agua y hielo en el mes de junio	7.0
8.11	C00600	24/08/2020	Servicio de agua y hielo en el mes de julio	7.0
			servicio de agua y hielo en el mes de agosto	5.2
8.12	C00233	17/04/2020	Cubre bocas de tela	10.7
8.13	C00241	29/04/2020	Cubre bocas de tela y Caretas acrílico	11.9
8.14	C00300	15/05/2020	Cubre bocas de tela	34.2
8.15	C00382	25/06/2020	Gorras impresas	101.5
			Total	472.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 144.4 miles de pesos en el mes de febrero de 2020 al proveedor por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, relación de beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado con copia de las recetas médicas que prescribieron los medicamentos surtidos, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	$C\Omega\Omega\Omega$	05/02/2020	1 <i>44 4</i>

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76



bancaria de la entidad.

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 217.6 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio y de agosto a octubre de 2020, por los concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica en la póliza C00133, bitácora de uso o informe de la utilidad dada al gel antibacterial, focos y lámparas de las pólizas C00168, C00426, C00066 y C00133, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que facturan como se describen en la tabla, sin acreditar que tengan capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00003	06/01/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	20.0
10.2	C00071	06/02/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	10.5
10.3	C00144	05/03/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales motivo de la noche de coronación de los reyes del carnaval y noche regional vaquería.	17.4
10.4	C00590	24/08/2020	Servicio platillo evento informe de gobierno	6.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
		24/08/2020	Servicio de bocadillos evento informe de gobierno	5.2
10.5	C00622	10/09/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	10.7
10.6	C00625	15/09/2020	Servicio de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	13.9
10.7	C00746	21/10/2020	Juegos pirotécnicos y luces artificiales.	15.9
10.8	C00168	04/03/2020	1 Gel Actibacterial, 2 Pares de guantes, 5 Cloro, 5 Pynol	26.7
10.9	C00426	30/06/2020	80 Focos Espiral 65 watts, 80 Fotoceldas 220, 2 Rollos de Cable 10	21.3
10.10	C00066	05/02/2020	Lámpara led de 60 watts 2 años de garantía	34.8
10.11	C00133	04/03/2020	15 Lámpara led de 60 watts 2 años de garantía	34.8
			Total	217.6

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron



pagos por 34.8 miles de pesos al proveedor en los meses de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de la asesoría de gestión de proyectos), informe que exponga en qué consistieron las "asesorías de gestión" que dio y en que proyectos específicos asesoró, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad profesional del proveedor avalada por institución competente, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00752	13/10/2020	Asesoría de gestión de proyectos correspondiente al mes de septiembre 2020.	11.6
11.2	C00823	13/11/2020	Asesoría de gestión de proyectos correspondiente al mes de octubre 2020.	11.6
11.3	C00895	24/12/2020	Asesoría de gestión de proyectos correspondiente al mes de noviembre 2020.	11.6
			Total	34.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 441.1 miles de pesos en los meses de enero a abril, de junio a agosto y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00007, evidencia documental de haber recibido los servicios de las pólizas C00007, C00155, C00229, C00230, C00377, C00527 y C00739, bitácora de mantenimiento (instalación de tabla roca y remodelación de kiosco) y pavimentación de calles de las pólizas C00229, C00230, C00385 y C00453, del proveedor no acredito su existencia legal ni que es representante o apoderado legal de orquesta jaranera alguna y grupo musical para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno en su nombre y representación (pólizas C00008 y C00090) adicional a que en la póliza C00090 proporcionaron dos contratos por los servicios del grupo musical que fueron suscritos por diferentes personas, respecto al proveedor se proporcionó contrato cuya fecha de suscripción fue el 07 de enero de 2021 en cuya cláusula primera establece que su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de su firma por lo que no puede justificar los pagos realizados en el ejercicio fiscal que se audita, por lo que corresponde del proveedor se proporcionó la constancia de situación fiscal sin embargo los conceptos facturados no se identifican como parte de sus actividades económicas registradas, lo que no permite justificar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, y en relación al proveedor no presentó contrato, acta de entrega física, ni finiquito de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00008	30/01/2020	Servicio de orquesta jaranera el día 30- 01-2020, dentro del marco de fiesta tradicional de la virgen de candelaria de la localidad de Tibolon, municipio de Sotuta.	30.2



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.2	C00090	20/02/2020	Grupo musical para el día 22/02/2020 Dentro del marco del carnaval en el municipio de Sotuta, Yuc.1	52.2
12.3	D00007	01/10/2020	Comprobación del pago por transferencia de la póliza E00033 de diciembre de 2019	29.0
12.4	C00075	06/02/2020	Impresión de formatos continuos hojas recibos de apoyos, recibos de solicitud.	20.0
12.5	C00135	04/03/2020	Renta equipo de sonido escenario, transporte, iluminación, pantalla LED por 5 días carnaval 2020.	58.0
12.6	C00225	30/04/2020	Renta de equipo audiovisual para eventos de difusión correspondiente al mes de marzo.	23.2
12.7	C00007	30/01/2020	Servicio de instalación de hotspot básico para parque en línea, incluye: Router mikrotik RB750GR3, nano station loco M2 (X2), Router mercusys 300, Switch 8 puertos mercusys, accesorios, cableado, herramienta y mano de obra.	26.2
12.8	C00155	27/03/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas, parque en línea y site de distribución.	27.8
			Servicio de soporte sobre redes inalámbricas, parque en línea en la comisaría de Tibolon.	23.2
12.9	C00377	17/06/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea en la comisaría de Tabi.	13.9
			Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea en la comisaria de Zavala.	9.3
12.10	C00527	06/08/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea.	23.2
12.11	C00739	05/10/2020	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea.	20.0
12.12	C00229	30/04/2020	Servicio de instalación tabla roca. Instalación de tabla roca en la localidad de Tibolon en el municipio de Sotuta.	13.9
12.13	C00230	09/04/2020	Servicios de apoyo para la construcción. Servicio de mantenimiento y remozamiento del kiosko del preescolar Zazil Beh, en el municipio de Sotuta.	7.0
12.14	C00385	26/06/2020	Servicios de pavimentación. Suministro de mezcla asfáltica en frio 14 metros, incluye flete.	29.7
12.15	C00453	10/07/2020	Servicios de pavimentación. Suministro de mezcla asfáltica en frio. Servicio de manejo de materiales. Flete emulsión. Servicio de manejo de materiales. Flete asfalto.	34.3
			Total	441.1



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y la pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 96.7 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, relación de los beneficiarios que recibieron las ayudas económicas y/o insumos acompañada de copia de su identificación oficial, según corresponda al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
13.1	C00721 (SIC)	31/10/2020	Pago por la compra de insumos para apoyos de despensas.	16.4
13.2	C00725 (SIC)	26/10/2020	Ayudas Sociales.	30.3



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable con la documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 441.8 miles de pesos en los meses de julio a septiembre y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de beneficiaros que recibieron los apoyos (pollitos, fardos de lámina, despensas básicas y pollos enteros) acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en relación a la adquisición de 327 despensas en la póliza C00627, se adjuntó documentación que acredita la entrega a 110 personas de acuerdo a la relación de beneficiarios proporcionada, por lo que deberá justificar la cantidad restante.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00491	20/07/2020	66.0
14.2	C00564	05/08/2020	33.0
14.3	C00575	18/08/2020	52.3
14.4	C00499	20/07/2020	21.2
14.5	C00627	22/09/2020	41.7
14.6	C00893	21/12/2020	82.1
14.7	C00909	24/12/2020	145.6
		Total	441.8

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 583.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC) por un importe de 565.1 miles de pesos y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC) por un importe de 18.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
15.1	Enero	C00049	28/01/2020	2117-01	12.7



Observación				Ottombo	
Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
15.2		C00037	31/01/2020	2117-01	12.7
15.3		C00098	14/02/2020	2117-01	12.6
15.4	= .1	C00117	26/02/2020	2117-01	12.6
15.5	Febrero	C00130	26/02/2020	2117-01	0.1
15.6		C00081	17/02/2020	2117-03-002	0.8
15.7		C00203	13/03/2020	2117-01	12.7
15.8		C00208	26/03/2020	2117-01	12.8
15.9	Marzo	C00137	04/03/2020	2117-03-002	0.8
15.10		C00153	19/03/2020	2117-03-002	0.8
15.11		C00136	27/03/2020	2117-03-002	0.8
15.12		C00243	13/04/2020	2117-01	13.4
15.13		C00283	13/04/2020	2117-01	2.5
15.14	Abril	C00277	30/04/2020	2117-01	15.9
15.15		C00232	14/04/2020	2117-03-002	0.8
15.16		C00240	29/04/2020	2117-03-002	0.8
15.17		C00343	31/05/2020	2117-01	15.9
15.18	Mayo	C00347	31/05/2020	2117-01	15.9
15.19		C00299	15/05/2020	2117-03-002	0.8
15.20		C00397	12/06/2020	2117-01	15.9
15.21		C00362	30/06/2020	2117-01	2.6
15.22	Junio	C00431	30/06/2020	2117-01	13.4
15.23	Julio	C00367	01/06/2020	2117-03-002	0.8
15.24		C00368	17/06/2020	2117-03-002	0.8
15.25		C00387	30/06/2020	2117-03-002	0.8
15.26		C00516	29/07/2020	2117-01	23.4
15.27	Julio	C00477	31/07/2020	2117-01	23.2
15.28	Julio	C00455	15/07/2020	2117-03-002	0.8
15.29		C00460	29/07/2020	2117-03-002	0.8
15.30		C00565	14/08/2020	2117-01	15.4
15.31		C00603	29/08/2020	2117-01	24.4
15.32	Agosto	C00610	31/08/2020	2117-01	9.0
15.33		C00531	15/08/2020	2117-03-002	0.8
15.34		C00547	29/08/2020	2117-03-002	0.8
15.35		C00658	29/09/2020	2117-01	24.4
15.36	Septiembre	C00649	30/09/2020	2117-01	24.4
15.37		C00623	15/09/2020	2117-03-002	0.8
15.38		C00630	29/09/2020	2117-03-002	0.8
15.39		C00756	14/10/2020	2117-01	6.3
15.40	00+	C00701	15/10/2020	2117-01	25.0
15.41	Octubre	C00757	26/10/2020	2117-01	6.1
15.42		C00736	30/10/2020	2117-01	25.1
15.43		C00744	15/10/2020	2117-03-002	0.8 25.0
15.44		C00792 C00849	12/11/2020	2117-01	31.2
15.45 15.46		C00849	27/11/2020 30/11/2020	2117-01 2117-01	6.3
15.40	Noviembre	C00845	03/11/2020	2117-03-002	0.8
15.48		C00843	17/11/2020	2117-03-002	0.8
15.49		C00824	30/11/2020	2117-03-002	0.8
15.49		C00031	01/12/2020	2117-03-002	0.1
15.51		C00911	14/12/2020	2117-01	6.3
15.52	Diciembre	C00802	14/12/2020	2117-01	24.9
15.53		C00890	17/12/2020	2117-01	12.1
10.00		500000	11/12/2020	2111 01	۱ ۵. ۱



Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
15.54		C00897	17/12/2020	2117-01	49.5
15.55		C00864	28/12/2020	2117-01	6.3
15.56		C00898	28/12/2020	2117-01	25.0
15.57		C00891	07/12/2020	2117-03-002	1.6
15.58		C00887	15/12/2020	2117-03-002	0.8
15.59		C00906	29/12/2020	2117-03-002	0.8
				Total	583.7

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó un movimiento por 50.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, en la cuenta contable 3252-001 Resultado de Ejercicio Anteriores 2019 (errores contables 2019), por concepto de reclasificación saldo ejercicio anterior; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta del Cabildo en donde se autorizó está afectación o aclaración y evidencia documental que respalde dicha reclasificación siendo un movimiento de un ejercicio anterior y no debió afectar movimientos contables de 2020, sino resultados de ejercicios anteriores (3220), los comprobantes son del ejercicio 2019, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00006	01/09/2020	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 35, 36, 37 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron depósitos por 49.6 miles de pesos en los meses de enero a abril y julio de 2020 realizados al banco BBVA cuenta Propios, que no fueron contabilizados en la cuenta de ingresos por concepto de depósito en efectivo, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el origen o aclaración, ni emitió los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	100010	20/01/2020	8.0
17.2	100023	13/02/2020	19.0
17.3	100035	01/03/2020	18.6
17.4	100047	01/04/2020	2.0
17.5	100077	01/07/2020	2.0
		Total	49.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, mayo y agosto de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número del Banco de BBVA por un importe de 365.0 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1112-02-20 Ahorros 2018-2021" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.1	E00004	31/01/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros	90.0
18.2	E00005	24/02/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros	105.0
18.3	E00009 (SIC)	08/05/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros	100.0
18.4	E00011	17/08/2020	Traspaso a la cuenta de ahorros del mes de agosto	70.0
			Total	365.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo



primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta

Pública 2019, siendo este un incremento del 8.3% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
20.1	Servicios Personales	10,213.7	11,059.9	846.2	8.30%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 282.0 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Bacheo asfáltico en diversas calles de la localidad de Sotuta y mejoramiento del palacio municipal de Sotuta), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00305	21/05/2020	Bacheo asfaltico utilizando asfalto en un espesor de 5CM compactos tendido a mano y compactado con pisón incluye riego de liga a razón de 0.5LT/CM2, Limpieza del producto de la caja y retiro fuera de obra en diversas calles en la localidad de Sotuta, Yucatán.	131.7
21.2	C00386	26/06/2020	Mejoramiento del palacio municipal de Sotuta, Yucatán, según contrato MSY- PART-002-2020	150.4
			Total	282.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

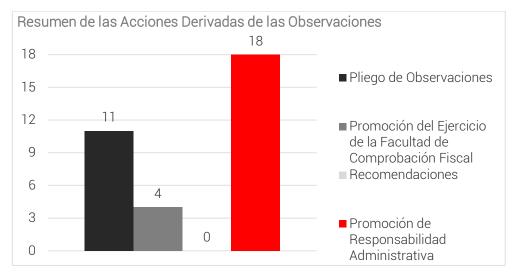
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de	Pliego de observaciones	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-069- CPF20-21- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF20-21- OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,888.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI



y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07′ y 21° 14′ de latitud norte y los meridianos 88° 16′ y 88° 25′ de longitud oeste. Limita, al norte con Panaba, al sur con Espita, al este con Tizimin, al oeste con Buctzotz.

Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km2.

Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,971 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

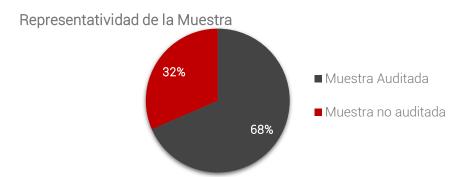
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	21,949.7 miles de pesos
Población objetivo	18,874.3 miles de pesos
Muestra auditada	12,923.0 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Luis Fernando Valdez González William Jesús Lope Sauri Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- **2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios



y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	289.5	185.3	-104.2
3.2	Derechos	247.6	225.2	-22.3
3.3	Productos	17.4	0.3	-17.1
3.4	Aprovechamientos	32.8	0.0	-32.8
3.5	Participaciones	18,020.6	13,808.5	-4,212.1
3.6	Aportaciones	7,539.6	7,486.0	-53.7
3.7	Convenios	18,000.0	0.0	-18,000.0
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	4.0	4.0

Observación número	Concepto del ingreso		Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.9	Transferencias Asignaciones	У	0.0	240.5	240.5
		Total	44,147.5	21,949.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó coincidencia en los mismos; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	7,238.2	7,238.2	0.0
4.2	Materiales y suministros	3,178.7	3,178.7	0.0
4.3	Servicios generales	2,300.1	2,300.1	0.0
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	3,454.8	3,454.8	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	234.5	234.5	0.0



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	Inversión Publica	4,660.3	4,660.3	0.0
4.7	Deuda Pública	1,525.5	1,525.5	0.0
	Total	22,592.0	22,592.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros emitidas por el sistema, se detectaron pagos por 574.3 miles de pesos, en los meses de mayo y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental y reporte fotográfico de haber recibido los bienes o servicios, constancia de haber entregado los apoyos económicos acompañada de la identificación oficial de las personas que los recibieron, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00410	06/05/2020	Pago por la compra de material de construcción para la reparación del techo de la cocina del DIF. GP	34.7
5.2	C00411	06/05/2020	Pago por la compra de material de construcción para la reparación del techo de la cocina del DIF. GP	28.6
5.3	C00421	27/05/2020	Pago de paquete publicitario. GP	13.9
5.4	C00422	27/05/2020	Pago de paquete publicitario. GP	13.9
5.5	C00412	06/05/2020	Pago de servicio de instalación general y llantas 7.50-17. GP	30.5
5.6	C00463	21/05/2020	Pago de energía eléctrica. GP CFE suministrador de servicios básicos	108.5
5.7	C00423	27/05/2020	pago por la compra de refacciones diversas para los vehículos del h. ayuntamiento. GP	69.4
5.8	C00435	27/05/2020	Pago de combustible. GP	65.9
5.9	C00624	08/09/2020	Pago por la compra de material eléctrico. GP	105.0
5.10	D00027	06/05/2020	Comprobación de pagos diversos (gasolina y nomina) del mes de mayo del cheque # 84 de participaciones	40.3
5.11	D00028	15/05/2020	Comprobación de pagos diversos (gasolina, CFE., apoyos económicos y nomina) del mes de mayo del cheque # 91 de participaciones	63.5
			Total	574.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-0BS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 21.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, registrado contablemente por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, relación firmada por las personas que recibieron los apoyos acompañado de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto.

Observación número		Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	6.1	D00124	17/12/2020	21.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 45.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se les instalaron las llantas y a los que se les dio el servicio, bitácoras de mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00683	09/12/2020	45.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 189.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, al proveedor



, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00587	04/08/2020	Compra de 28 lámparas led de 65 watts	99.0
8.2	C00588	27/08/2020	Compra de 30 lámparas led de 65 watts	90.0
			Total	189 N

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 99.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 21.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el registro, ficha de inscripción, membresía o documento que acredite pertenecer a la Federación Nacional de Municipios de México A.C., ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00187	08/02/2020	Pago de cuota anual 2020 del municipio de Sucilá, Estado de Yucatán a la Federación Nacional de Municipios de México A.C.	21.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en los meses de abril y diciembre de 2020, al proveedor

corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación del servicio, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios contables (elaboración y captura de la cuenta pública y de la emisión de los recibos de nómina timbrados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de



pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, al proveedor concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios contables (elaboración y captura de la Cuenta Pública y de la emisión de los recibos de nómina timbrados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			18.0
10.1	C00694	15/12/2020	18.0
			18.0
		Total	54.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos en efectivo por 1,342.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, relación firmada por las personas que recibieron los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00307	20/03/2020	24.0
11.2	C00384	01/04/2020	86.6
11.3	C00385	28/04/2020	22.9
11.4	C00414	07/05/2020	167.5
11.5	C00428	28/05/2020	113.4
11.6	C00436	29/05/2020	178.5
11.7	C00466	03/06/2020	157.5
11.8	C00467	03/06/2020	56.0
11.9	C00470	12/06/2020	210.0
11.10	C00515	30/07/2020	116.0
11.11	C00519	08/07/2020	70.0
11.12	C00520	08/07/2020	140.0
	•	Total	1 342 3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 94.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,248.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad, se detectó pago en efectivo por 60.9 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación firmada por las personas que recibieron los apoyos acompañada de copia de su identificación oficial vigente, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
121	D00026	05/05/2020	60.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 175.08% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
14.1	Servicios	6,247.0	17,184.0	10,937.0	175.08%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar y póliza de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 234.5 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2020, por concepto de "Maquinaria y equipo industrial G. Capital"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, el resguardo firmado y evidencia fotográfica de los bienes, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00221	27/03/2020	64.5
15.2	D00122	17/12/2020	170.0
		Total	234.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de Deuda Pública a Corto Plazo por 1,500.0 miles de pesos en los meses de enero a octubre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como la documentación soporte que corresponda al tipo de deuda pública contraída que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente establecida en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00044	15/01/2020	150.0
16.2	C00094 (SIC)	14/02/2020	150.0
16.3	C00308	13/03/2020	150.0
16.4	C00312 (SIC)	14/04/2020	150.0
16.5	C00407 (SIC)	14/05/2020	150.0
16.6	C00464	12/06/2020	150.0
16.7	C00511	14/07/2020	150.0
16.8	C00570(SIC)	14/08/2020	150.0
16.9	C00591(SIC)	14/09/2020	150.0
16.10	C00649	15/10/2020	150.0
		Total	1.500.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,250.9 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2020, al proveedor pagos por 3,250.9 miles de pesos en los meses de marzo a agosto de 2020, al proveedor y "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor (obra MSY-FISM-IR-01-2020 pólizas C00573 y C00581), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 12 techos firmes y reconstrucción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)		
17.1	C00573	04/08/2020	231.4		
	C00581	13/08/2020	231.4		
Subtotal contrato MSY-FISM-IR-01-2020 462.9					
17.2	C00259	02/03/2020	836.4		
	C00336	01/04/2020	549.7		
	C00460	04/05/2020	469.9		
	C00502	01/06/2020	459.7		
	C00543	02/07/2020	469.3		
	C00580	12/08/2020	2.8		
Subtotal cor	2,788.0				
		Total	3,250.9		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



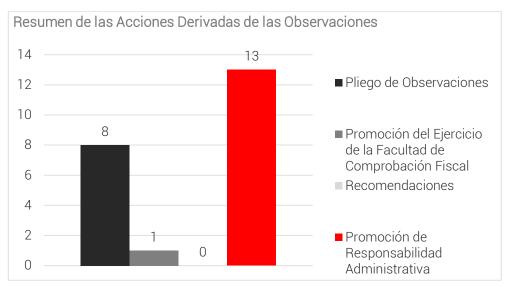
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF20-21-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad



fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 99.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 94.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,248.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.16 y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070- CPF20-21- OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,021.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI



y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

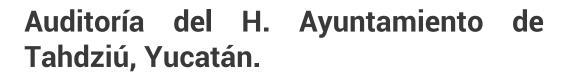
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Tahdziú 2018-2021



Toponimia

El nombre del municipio, Tahdziú, significa en lengua maya lugar del pájaro fuerte, (más concretamente del Tordo fuerte). Proviene de las voces Tah, que significa fuerte y Dziú, que es el nombre de un ave negra propia de Yucatán, muy parecida al tordo.

Localización

Está localizado en la región sur del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 12′ y 20° 15′ de latitud norte y los meridianos 88° 51′ y 88° 59′ de longitud oeste. Limita al norte con Yaxcaba, al sur con Peto, al este con Peto, al oeste con Chacsinkin.

Extensión

El municipio de Tahdziú ocupa una superficie de 241.57 Km2.

Población

El municipio de Tahdziú cuenta con 5,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)

Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

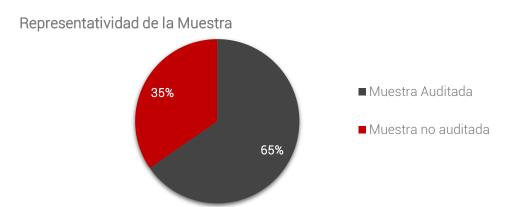
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	39,109.7 miles de pesos
Población objetivo	15,704.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,263.0 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

José Manuel Cornejo de la Rosa Francisco Jovanny Poot Carrillo Carlos Freysser Chan Chan Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



- atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de objetivos relativos a su mandato, alineando a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobra la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.



2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- **2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	32.9	0.0	-32.9
3.2	Derechos	90.8	150.0	59.2
3.3	Aprovechamientos	10.5	0.0	-10.5
3.4	Participaciones	16,927.9	15,554.8	-1,373.1
3.5	Aportaciones	26,016.9	23,404.9	-2,612.0
	Total	43,079.0	39,109.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto (octubre a diciembre).

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	8,412.0	8,298.7	113.3
4.2	Materiales y suministros	1,962.5	1,526.9	435.6



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.3	Servicios generales	2,658.1	2,487.8	170.4
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	6,700.7	6,211.1	489.6
4.5	Bienes muebles e inmuebles	3.5	3.5	0.0
4.6	Inversión Publica	19,372.9	18,971.8	401.2
	Total	39,109.7	37,499.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por concepto de ingresos propios de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020 por 150.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	100065 (SIC)	01/11/2020	75.0
5.2	100079 (SIC)	31/12/2020	75.0

AYUNTAMIENTO DE

TAHDZIÚ, YUCATÁN

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con documentación original del gasto, se detectó pago por 82.0 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de combustible de los vehículos a los que se les suministro el combustible, flotilla del parque vehicular propiedad del municipio, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00319	01/04/2020	82.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley



del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectó pago por 13.9 miles de pesos en el mes de agosto de 2020, por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios (elaboración del informe), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00695	18/08/2020	13.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con documentación original del gasto, se detectó pago por 40.3 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los equipos de bombeo, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instalaron los equipos de bombeo, registro e inventario de los equipos de bombeo que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00571	03/07/2020	40.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con documentación original del gasto, se detectaron pagos por 666.1 miles de pesos al proveedor pero de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de servicios médicos, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00007, solicitud de servicio médico acompañado con copia de su identificación oficial y receta médica de las pólizas C00007, C00579 y C00908, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00007 (SIC)	07/01/2020	67.7
9.2	C00081	05/02/2020	93.9
9.3	C00159	04/03/2020	68.5
9.4	C00250	03/04/2020	77.0
9.5	C00354	06/05/2020	80.8
9.6	C00484	10/06/2020	69.7
9.7	C00579	13/07/2020	37.8
9.8	C00633	04/08/2020	58.0
9.9	C00722	07/09/2020	11.6
9.10	C00785	05/10/2020	17.5
9.11	C00908	06/11/2020	26.9
9.12	C01027	11/12/2020	56.8
		Total	666.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 67.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 598.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 437.8 miles de pesos en los meses de junio, julio, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, recibo o documento oficial del municipio en el que conste el nombre de la persona y el monto del apoyo otorgado acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.1	C00488 (SIC)	11/06/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	30.0
10.2	C00568 (SIC)	06/07/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	22.5
10.3	C00577 (SIC)	10/07/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	23.0
10.4	C00788 (SIC)	07/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	20.5
10.5	C00790 (SIC)	09/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	22.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.6	C00794 (SIC)	10/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	21.5
10.7	C00796 (SIC)	12/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	20.0
10.8	C00798 (SIC)	13/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	23.5
10.9	C00810 (SIC)	17/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	25.0
10.10	C00812 (SIC)	19/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	23.5
10.11	C00827 (SIC)	28/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	23.5
10.12	C00842 (SIC)	29/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	24.3
10.13	C00843 (SIC)	30/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	24.4
10.14	C00849 (SIC)	08/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	21.0
10.15	C00850 (SIC)	14/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	24.0
10.16	C00851 (SIC)	15/10/202	Apoyo a personas de escasos recursos.	22.5
10.17	C00852 (SIC)	16/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	20.5
10.18	C00853 (SIC)	27/10/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	21.6
10.19	C01044	21/12/2020	Apoyo a personas de escasos recursos.	24.0
			Total	437.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 435.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por 36.0 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, recibo o documento oficial del municipio en el que conste el nombre de la persona y el monto del apoyo otorgado acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó recibos de tesorería municipal que no se encuentran suscritos por el Presidente y el Tesorero Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
11.1	C00481	09/06/2020	30.0	10.0	20.0
11.2	C00500	16/06/2020	29.0	13.0	16.0
		Total	59.0	23.0	36.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.



Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectó que la entidad fiscalizada no registro en contabilidad los enteros mensuales de las declaraciones provisionales o definitivas por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios y/o honorarios por 162.3 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2020; la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del mes de junio.

Observación número	Mes	Tipo de declaración	ISR por sueldo y salarios (miles de pesos)	Actualizacione s y recargos (miles de pesos)	Total de impuestos (miles de pesos)	Subsidio al empleo (miles de pesos)	Total a pagar (miles de pesos)
12.1	Enero	Normal	10.0	0.3	10.3	10.3	0.0
12.2	Febrero	Normal	14.7	0.0	14.7	14.7	0.0
12.3	Marzo	Normal	14.7	0.4	15.1	15.1	0.0
12.4	Abril	Normal	14.6	0.0	14.6	14.6	0.0
12.5	Mayo	Normal	14.6	0.0	14.6	14.6	0.0
12.6	Julio	Normal	14.6	0.0	14.6	14.6	0.0
12.7	Agosto	Normal	14.6	1.8	16.4	16.4	0.0
12.8	Septiembre	Normal	14.6	0.0	14.6	14.6	0.0
12.9	Octubre	Normal	14.6	0.0	14.6	14.6	0.0
12.10	Noviembre	Normal	15.5	1.1	16.6	16.6	0.0
12.11	Diciembre	Normal	15.5	0.8	16.3	16.3	0.0
		Total	157.8	4.5	162.3	162.3	0.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de junio, septiembre y octubre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta bancaria número del Banco de Banorte, por un importe de 368.0 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla, y posteriormente se registraron como traspasos a la cuenta contable 1112-03-027 "Infraestructura 2019 CTA 01044581232 1" (SIC) lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien, servicio o deuda, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
13.1	D00012 (SIC)	22/06/2020	Traspaso a ahorro (SIC)	118.0
13.2	D00017 (SIC)	01/09/2020	Traspaso (SIC)	200.0
13.3	D00019 (SIC)	15/10/2020	Traspaso (SIC)	50.0
			Total	368.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

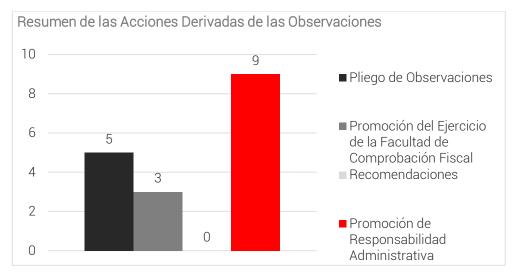
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-073-CPF20- 21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6- 1-1-073-CPF20- 21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 67.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 598.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6- 1-1-073-CPF20- 21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 435.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6- 1-1-073-CPF20- 21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-073-CPF20- 21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,022.6 miles de pesos a la hacienda pública.



Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



